

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC]	Es una indicación que debe ser completada o eliminada por la entidad contratante durante la elaboración de las bases conforme a las instrucciones brindadas.
2	[ABC]	Es una indicación o información que debe ser completada por la entidad contratante con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, al completar los ANEXOS de la oferta.
3	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por los evaluadores y los proveedores. No deben ser eliminadas.
4	Importante para la entidad contratante • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por los evaluadores y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las características del presente documento. De existir algún cambio en el formato como márgenes, fuente, tamaño de letra, entre otros, no acarrea su nulidad, salvo que por el tipo o tamaño de letra impida la lectura por parte de los proveedores.

INSTRUCCIÓN DE USO:

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes, el texto debe quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.

BASES ESTÁNDAR CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 02-2025-ANIN

1RA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PERSONALES Y PATRIMONIALES PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Firmado digitalmente por:
VARGAS VELARDE AUREA
ELIANA FIR 06303137 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2025 20:19:49-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA RODRIGUEZ Genessis
Lucila FAU 20611818953 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2025 20:10:44-0500

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ALCANCE

La presente base estándar correspondiente al procedimiento de selección de Concurso Público de Servicios se utiliza por la entidad contratante para la contratación de servicios en general, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.

CAPÍTULO II DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS

Las etapas del procedimiento de selección de Concurso Público de Servicios son las siguientes:

ETAPA	CARACTERÍSTICAS	BASE LEGAL
a) Convocatoria	Se realiza a través del SEACE de la Pladicop en la fecha señalada en el cronograma.	Artículos 63 y 64 del Reglamento.
b) Registro de participantes	Aplica lista abierta, por lo que cualquier proveedor puede registrarse como participante en el procedimiento de selección.	Artículos 65 y 94 del Reglamento.
c) Cuestionamientos a las bases (consultas, observaciones e integración)	<ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de consultas y observaciones se realiza en un plazo no menor a siete días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la convocatoria. 2. La absolución de los referidos cuestionamientos y la publicación de las bases integradas se realiza en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección. 3. El pliego de absolución de consultas y observaciones y las bases integradas pueden ser elevadas al OECE en un plazo de tres días hábiles siguientes de publicados, conforme las condiciones indicadas en la directiva respectiva del OECE. <u>La entidad contratante puede omitir la posibilidad de elevar al OECE el pliego de absolución de consultas y observaciones o las bases integradas en caso haya utilizado la herramienta de difusión del requerimiento en la interacción con el mercado.</u> 	Artículos 51, 66, 67 y 94 del Reglamento.
d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de ofertas se realiza a través del SEACE de la Pladicop en un plazo no menor <u>de siete días hábiles</u> contabilizados desde la publicación de la integración de bases o el pronunciamiento con la integración definitiva de bases por parte del OECE. 2. Las ofertas son presentadas por los participantes desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día (hora peruana), según el cronograma del procedimiento de selección; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo con lo requerido en las bases. 3. La evaluación de ofertas es <u>SIN PRECALIFICACIÓN</u> y consiste en: 	Artículos 72, 73, 74, 75 y 78 del Reglamento.

	<p>a. Admisión de las ofertas: Los evaluadores revisan que la oferta contenga los documentos señalados en el Capítulo II de la Sección Específica de las bases, caso contrario la oferta se considera no admitida.</p> <p>b. Revisión de los requisitos de calificación: Los evaluadores califican a los postores verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases. Caso contrario la oferta se considera descalificada.</p> <p>c. Evaluación de ofertas técnicas: Los evaluadores aplican los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases a las ofertas que cumplen los requisitos de calificación. En la sección específica se prevé un puntaje mínimo en la evaluación técnica para proceder a la evaluación económica de la oferta.</p> <p>d. Evaluación de ofertas económicas: La evaluación de la oferta económica es <u>posterior a la evaluación de la oferta técnica y solo respecto de aquellos proveedores que hubieran obtenido un puntaje mínimo en dicha evaluación.</u></p> <p>4. Todos los actos se realizan a través del SEACE de la Pladicop, incluyendo la subsanación de ofertas.</p>	
<p>e) Otorgamiento de la buena pro</p>	<p>1. Definida la oferta ganadora, los evaluadores otorgan la buena pro mediante su publicación en el SEACE de la Pladicop, incluyendo los documentos que sustenten los resultados de la admisión, calificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.</p> <p>2. En caso de haber sorteo por desempate, éste se realiza a través del SEACE de la Pladicop.</p> <p>3. En caso se hayan presentado dos o más ofertas, el consentimiento de la buena pro es publicado a través del SEACE de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de apelación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer dicho recurso.</p> <p>En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.</p>	<p>Artículos 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento.</p>

2.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS QUE SUPEREN LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

2.2.1. En caso la oferta económica del postor que obtiene el mejor puntaje total supere la cuantía

de la contratación, se siguen los siguientes pasos:

- i. La DEC gestiona la solicitud de la ampliación de la certificación o previsión presupuestal correspondiente. De otorgarse la ampliación, se procede a adjudicar la buena pro.
- ii. De no contar con la ampliación de la certificación o previsión presupuestal, los evaluadores negocian con el postor con el mejor puntaje total la reducción del monto o la reducción de las prestaciones o condiciones del requerimiento, conforme al numeral 132.1 del artículo 132 del Reglamento.
- iii. En caso el postor con el mejor puntaje total no acepte, se procede a negociar con los siguientes postores en orden de prelación. Si el postor que procede en el orden de prelación ofertó un monto por debajo de la cuantía de la contratación, se le adjudica la buena pro.
- iv. En caso el postor que obtuvo el mejor puntaje total reduzca su oferta económica pero la reducción no se encuentre dentro de la cuantía de la contratación, se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente. En caso se otorgue la ampliación, se adjudica la buena pro. Caso contrario, se puede optar por negociar con los siguientes postores en el orden de prelación o declarar desierto el procedimiento de selección.
- v. Las decisiones adoptadas por los evaluadores en la negociación constan en actas que se publican en el SEACE de la Pladicop y se sustentan en el principio de valor por dinero, priorizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

2.3 CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PROVEEDORES:

- 2.3.1 Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por una entidad contratante, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- 2.3.2 Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).
- 2.3.3 No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas, requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular se tienen como no presentadas.
- 2.3.4 Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma. Las ofertas se presentan foliadas en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.
- 2.3.5 En el caso que, al registrarse como participante, el proveedor presente una declaración jurada de desafectación del impedimento debido a parentesco establecido en el inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, se debe incluir como requisito adicional de admisión de su oferta la acreditación documental de su condición de desafectación, conforme a lo señalado en el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

2.4 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS:

- 2.4.1 En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP como proveedor de servicios. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP en las demás etapas del procedimiento de selección. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración

ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.

- 2.4.2 Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, sea en forma individual o en consorcio.
- 2.4.3 Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes o, en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:
- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
 - b) La designación del representante común del consorcio.
 - c) El domicilio común del consorcio.
 - d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigirán todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
 - f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- 2.4.4 La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.
- 2.4.5 El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado a la entidad contratante.
- 2.4.6 En el caso de consorcios las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, bastará que la persona natural indique debajo de su firma sus nombres y apellidos completos.
- 2.4.7 La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:

- a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio del evaluador han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o consorcio.

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

- b) Segundo paso: verificar si el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumple con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.
- c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente.

2.4.8 Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:

- i) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.
- ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.

2.4.9 Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como no estar inhabilitado o suspendido al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.

2.4.10 Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.

CAPÍTULO III RECURSO DE APELACIÓN

3.1 ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Una vez otorgada la buena pro, la dependencia encargada de las contrataciones está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, con excepción de la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia y de aquella correspondiente a las ofertas que no fueron admitidas, a más tardar dentro del día hábil siguiente de haberse solicitado por escrito.

A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la entidad contratante debe entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago de la tasa por tal concepto previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la respectiva entidad contratante.

3.2 RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, incluyendo aquellos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por la entidad contratante que afecten la continuidad de éste.

El recurso de apelación se presenta ante la mesa de partes digital o física del Tribunal de Contrataciones Públicas y es resuelto por éste.

3.3 PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone, como máximo, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro a través del SEACE de la Pladicop.

En el caso de la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el plazo indicado en el párrafo precedente se contabiliza desde que se toma conocimiento del acto que se desea impugnar. Se considera que se ha tomado conocimiento en el día de la publicación en el SEACE de la Pladicop del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO IV DEL CONTRATO

4.1 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Para perfeccionar el contrato, el proveedor o proveedores adjudicados presentan los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

REQUISITO	CONSIDERACIONES ADICIONALES	BASE LEGAL
<p>a) Garantías, salvo casos de excepción.</p>	<p>En los contratos de servicios el postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original.</p> <p>La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso, solo en caso el plazo de ejecución del contrato supere los 90 días calendario, (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago.</p> <p>Asimismo, en la sección específica de las Bases puede considerarse la presentación de: i) garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias y, ii) garantía por adelantos directos, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento.</p> <p>La retención de pago como garantía de fiel cumplimiento o de prestaciones accesorias aplica para ítems cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles). En el caso de las micro y pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago por parte de la entidad contratante con independencia de la cuantía de la contratación.</p> <p><u>Excepciones:</u> Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.</p>	<p>Numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley.</p> <p>Artículos 88, 113, 114, 115, 116, 138 y 139 del Reglamento.</p>
<p>b) Contrato de consorcio, de ser el caso.</p>	<p>En caso el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, el contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes ante notario público, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:</p>	<p>Literal b) del artículo 88 del Reglamento.</p>

	<p>a. Contener la información mínima indicada en el numeral 2.4.3 del Capítulo II de la Sección General de las presentes bases.</p> <p>b. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), del consorcio.</p> <p>c. Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.</p> <p>Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.</p> <p>En ningún caso puede aceptarse la presentación de la promesa de consorcio que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas ante notario.</p>	
<p>c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>	<p>El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre cuentas de bancos diferentes, siendo requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú.</p> <p>Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>	<p>Artículo 67 de la Ley.</p> <p>Artículo 88 del Reglamento.</p>
<p>d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.</p>	<p>Corresponde a la vigencia del poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. Asimismo, corresponde que el representante legal presente copia de su DNI.</p> <p>En el caso de personas naturales, se solicita la copia del DNI del postor.</p> <p>En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.</p>	<p>Literal d) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento.</p>

	Asimismo, corresponde se presente copia del DNI del representante común de consorcio	
e) Institución Arbitral elegida por el postor, de corresponder.	Este requisito es obligatorio para todos los contratos que superen las 10 UIT ¹ . Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU).	Artículos 77, 83 y 84, así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley. Artículo 88 del Reglamento

4.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho o cinco días hábiles, según corresponda, contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE de la Pladicop o de que ésta haya quedado administrativamente firme, de conformidad con el procedimiento y plazos dispuestos en los artículos 88, 89, 90 y 91 del Reglamento.

Cabe indicar que numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento establece que la entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

4.3 CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

4.3.1 Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos impugnativos, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes o el Tribunal de Contrataciones Públicas. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

4.3.2 Para que un consorcio solicite la retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento, todos los integrantes del consorcio deben acreditar en su oferta la condición de micro o pequeña empresa, sin perjuicio que puedan acreditarlo al momento del perfeccionamiento del contrato

4.4 CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

4.4.1 En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

4.4.2 La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema->

¹ De conformidad con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley, el arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las diez UIT.

financiero/clasificadoras-de-riesgo).

- 4.4.3** Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, se requiere la clasificación de riesgo B o superior.
- 4.4.4** Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, basta que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.
- 4.4.5** En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se debe consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.
- 4.4.6** Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).
- 4.5 CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO**

En el caso que los documentos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, que no les sea aplicable el Convenio de la Apostilla, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE², para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú. Debe considerarse que el mencionado Convenio de la Apostilla contiene definición de documentos públicos.

Cuando se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, basta con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya que el dispositivo normativo establece. Sin perjuicio de lo anterior, se debe cumplir con los requisitos adicionales que contemple la normativa especial de la materia para la validez en el Perú de los documentos extendidos en el exterior.

En el caso de los documentos privados, extendidos en el exterior, estos también deben ser legalizados, conforme es aplicable el artículo 138 del referido del Reglamento Consular del Perú, según el cual el funcionario consular sólo legaliza firmas en documentos privados cuando hayan sido suscritas en su presencia o cuando conste de modo indubitable su autenticidad, verificando en ambos casos la identidad de los firmantes.

4.6 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

² Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año 2025.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Código Civil.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y sus modificatorias.
- Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los Ministerios, Organismos Públicos, Programas y Proyectos Especiales”, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 09-2024-EF/54.01 y sus modificatorias.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RUC N° : 20611816953
Domicilio legal : AV. REPÚBLICA DE CHILE N° 350, JESÚS MARÍA
Teléfono: : 01- 6799900
Correo electrónico: : mchinchay@anin.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PERSONALES Y PATRIMONIALES PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM PAQUETE	SUB ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD
1	1.1	PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO -SCTR SALUD	SERVICIO	1
	1.2	PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SCTR PENSIÓN	SERVICIO	1
	1.3	PÓLIZA DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL	SERVICIO	1
	1.4	PÓLIZA DE SEGUROS ACCIDENTES PERSONALES (PRIMA DE SEGURO)	SERVICIO	1
2	2.1	PÓLIZA DE SEGUROS DE DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN	SERVICIO	1
	2.2	PÓLIZA DE SEGURO MULTIRRIESGO	SERVICIO	1
	2.3	PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULO	SERVICIO	1

1.4. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN³

La cuantía de la contratación no se dará a conocer a los proveedores de conformidad con lo determinado en la estrategia de contratación y lo dispuesto en el numeral 53.4 del artículo 53 del Reglamento.

1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante el Formato Anexo N° 02 aprobada por la DGA de fecha 10 de julio de 2025.

1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

³ El monto de la cuantía de la contratación indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto de la cuantía de la contratación consignado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE de la Pladicop. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto de la cuantía de la contratación indicado en las bases aprobadas.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladiscop.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene, un índice de documentos⁴ y la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta:

Los evaluadores verifican la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Los evaluadores no pueden incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Pacto de integridad (**Anexo N° 2**)
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. (**Anexo N° 3**)

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>

- e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 4**)
- f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento (**Anexo N° 5**), de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

Advertencia

El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicitará al proveedor que al registrarse hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento.

- g) Oferta Económica (**Anexo N° 6**). En caso el requerimiento contenga prestaciones accesorias, la oferta económica individualiza los montos correspondientes a las prestaciones principales y las prestaciones accesorias.

En el caso de compras corporativas, los postores deben formular su oferta económica de manera individual por cada entidad contratante.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.5 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

- 2.2.2.1. Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

- 2.2.2.2. Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 17**) en caso de ítems cuya cuantía corresponda a una modalidad abreviada.

Advertencia

Los evaluadores no pueden exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, autorización de retención (**Anexo N° 7**) o declaración jurada comprometiéndose a presentar la garantía mediante fideicomiso (**Anexo N° 8**), de ser el caso.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el

- número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
 - e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural o de su representante legal en caso de persona jurídica.
 - f) Autorización de notificaciones durante la ejecución del contrato al correo electrónico contemplado en el contrato (**Anexo N° 9**).
 - g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado (**solo para el ítem N° 02**)
 - h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete.
 - i) Institución Arbitral elegida por el postor (**Anexo N° 10**).
 - j) Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente: Prima Individual y/o tasa neta, Prima Neta Anual, Derecho de Emisión (de corresponder), IGV, Prima Total, (para ambos ítems).
 - k) Constancia de Cobertura Provisional de todas las Pólizas de seguros personales, por un plazo no menor de 30 días calendario, a nombre la Autoridad Nacional de Infraestructura, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de la fecha y hora de vencimiento de las pólizas vigentes que se encuentren contratadas por la Entidad y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Póliza de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica a la entidad contratante la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva. Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

- l) Declaración Jurada Actualizada de Desafectación de Impedimento (**Anexo N° 15**) y la documentación que acredite dicha desafectación.

Advertencia

- *El requisito indicado en el literal l) únicamente se solicitará si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento en el procedimiento de selección.*
- *De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f) del presente numeral.*
- *En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo N° 18).*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

⁶ Para mayor información de las entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>

2.4.1 El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

2.4.2 El contrato firmado digitalmente se remite a través de la Mesa de Partes Virtual de la ANIN, al siguiente link: <https://sso.anin.gob.pe/login>, en caso de no contar con firma digital, la suscripción del contrato se realiza en la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, sito en Av. República de Chile N° 350, Jesús María, 5to. Piso.

2.5. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

ÍTEM 1: CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PERSONALES, PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **12 PAGOS A CUENTA (12 ARMADAS)** previa conformidad por parte del área usuaria conforme al siguiente detalle:

Ítem Paquete	Tipo de Seguro	Descripción	Forma de Pago
1	Seguros Personales	Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR Salud	La facturación se realizará con trama anticipada, la ANIN enviará la planilla de trabajadores del mes dentro de los primeros últimos 5 días calendario del mes previo.
		Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR Pensión	La facturación se realizará con trama anticipada, la ANIN enviará la planilla de trabajadores del mes dentro de los primeros últimos 5 días calendario del mes previo.
		Seguro de Formación Laboral	La facturación se realizará a mes vencido, sobre la base de declaraciones mensuales de los practicantes del mes cerrado, dentro de los primeros 5 días calendario del mes siguiente.
		Póliza de Seguros Accidentes Personales (Prima de Seguro)	La facturación se realizará a mes vencido, sobre la base de declaraciones mensuales de los viajes de comisión que realicen los servidores de la ANIN.

Cabe precisar que las prestaciones serán canceladas en Soles.

El valor de las primas ofertadas deberá incluir comisión de agenciamiento, en base a lo establecido por el Art. 34° de la Resolución S.B.S. N°809-2019 (considerándose una comisión no menor del 10%).

No obstante, ante el supuesto de que exista el cambio de bróker durante la ejecución del servicio, y se encuentre pendiente el pago total o parcial de las pólizas, el pago deberá considerar una comisión no menor del 10% y conforme a la política de pago de la compañía de seguros ganadores de la Buena Pro.

NOTA: La oferta económica debe ser presentada en SOLES; en caso la Compañía de Seguros determine su oferta en dólares, este deberá convertirla en SOLES para su presentación de oferta, en el cual, el tipo de cambio a utilizar para la presentación de su oferta económica será el de la S.B.S del día anterior hábil a la presentación de la oferta, en

cuyo caso el importe adjudicado será el importe que abonará en armadas mensuales, a la compañía de seguros que se le adjudique la buena pro.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, dentro de lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Comprobante de pago.
- Trama
- Constancia Efectuada

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en Mesa de Partes física de la ANIN (Av. República de Chile N°350, Jesús María 1) o a través de la Mesa de Partes Virtual de la entidad ingresando al siguiente link: <https://sso.anin.gob.pe/login>.

ÍTEM 2: CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES, PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANIN

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO previa conformidad por parte del área usuaria.

Cabe precisar que las prestaciones serán canceladas en Soles. El valor de las primas ofertadas deberá incluir comisión de agenciamiento, en base a lo establecido por el Art. 34° de la Resolución S.B.S. N°809-2019 (considerándose una comisión no menor del 10%).

No obstante, ante el supuesto de que exista el cambio de bróker durante la ejecución del servicio, y se encuentre pendiente el pago total o parcial de las pólizas, el pago deberá considerar una comisión no menor del 10% y conforme a la política de pago de la compañía de seguros ganadores de la Buena Pro.

NOTA: La oferta económica debe ser presentada en SOLES; en caso la Compañía de Seguros determine su oferta en dólares, este deberá convertirla en SOLES para su presentación de oferta, en el cual, el tipo de cambio a utilizar para la presentación de su oferta económica será el de la S.B.S del día anterior hábil a la presentación de la oferta, en cuyo caso el importe adjudicado será el importe que abonará en la única armada, a la compañía de seguros que se le adjudique la buena pro.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento, previo visto bueno del Coordinador de Control Patrimonial, dentro de lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Comprobante de pago.
- PÓLIZAS DE SEGURO:
 - Póliza de Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D,
 - Multirriesgo
 - Vehículos

Advertencia

En caso se verifique que el proveedor tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se incorpora al contrato una cláusula de compromiso de pago de la multa, estableciéndose que durante la ejecución del contrato la entidad contratante retiene de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Advertencia

Al elaborar las bases, los evaluadores incluyen en esta sección el requerimiento que forma parte del expediente de contratación aprobado. El área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. El requerimiento debe elaborarse de acuerdo con el formato consignado en este capítulo y estar incluido en el cuadro multianual de necesidades.

ITEM N° 01: CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PERSONALES, PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REQUERIMIENTO CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PERSONALES, PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANIN

FECHA: Lima, 07 de julio de 2025	
Unidad de Organización	Oficina de Recursos Humanos
Actividad Operativa	AOI00175000784 - Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
Meta Presupuestaria	017
Denominación de la contratación	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PERSONALES, PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANIN

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por finalidad proteger a los trabajadores de la entidad coberturando los riesgos y la integridad física del personal que en ella labora, que afecte el desarrollo normal de las actividades que realiza y contra la responsabilidad civil en que se pueda incurrir ante terceros.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

La entidad requiere contratar la cobertura de cuatro seguros personales, según detalle:

Ítem Paquete	Tipo de Seguro	Descripción
1	Seguros Personales	Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo -SCTR Salud
		Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo -SCTR Pensión
		Póliza de Seguro de Formación Laboral
		Póliza de Seguros Accidentes Personales (Prima de Seguro)

El alcance de las coberturas, condiciones y sumas aseguradas, de los seguros personales requeridos en el presente servicio están detalladas en los Slip Técnicos indicados en el numeral 4. Términos de Referencia del presente requerimiento.

Los Slip técnicos de las pólizas, han sido elaborados con el apoyo del corredor de seguros (bróker) de Sifuentes Olachea Corredores de Seguros S.A.C., designado por la Entidad mediante Carta de Nombramiento N° 000047-2025-ANIN/OA.

3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. ENTREGABLE / PRODUCTO

El proveedor presentará un único entregable, que contendrá las pólizas de seguro de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem Paquete	Tipo de Seguro	Descripción	Entregable
1	Seguros Personales	Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-- SCTR Salud	La Compañía de Seguros entregará las pólizas de seguros personales hasta los quince (15) días calendario, posterior a la entrega completa de la información para la emisión de las pólizas por parte de la Entidad, el cual no excederá los tres (03) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
		Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-SCTR Pensión	
		Seguro de Formación Laboral	
		Póliza de Seguros Accidentes Personales (Prima de Seguro)	





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En la emisión de las pólizas, deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que contendrán lo señalado en los Slip Técnicos señalados en el numeral 4. de los Términos de Referencia, incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora a la que se le adjudique la Buena Pro en su propuesta técnica. La verificación se realizará con el apoyo del corredor de seguros (bróker) como asesor técnico, quien verificará la correcta emisión de las pólizas enviadas.

Asimismo, se anexará a cada póliza sus condiciones generales y cláusulas adicionales, siempre y cuando estas no se contrapongan con las coberturas y beneficios solicitados.

Se precisa que las condiciones generales y cláusulas adicionales aprobados por la SBS se aplicaran supletoriamente al respectivo contrato de seguros y que, para mayor transparencia, podrán ser anexados al respectivo contrato; sin embargo, en estricta aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas, de existir alguna contradicción entre tales condicionados generales, cláusulas adicionales y las Disposiciones de la Ley General de Contrataciones Públicas y/o su Reglamento o las bases del procedimiento de selección, prevalecerán estos últimos y no podrán aplicarse los referidos condicionados generales y cláusulas adicionales.

Se precisa que para efectos de las pólizas contratadas nuestra entidad cuenta con los servicios de una empresa Corredora de Seguros (quien ha asignado un bróker) autorizado para recoger y entregar las diferentes Pólizas, endosos, documentación; etc., en nombre y representación de la entidad.

Las Pólizas se deben presentar ante la Mesa de Partes física de la ANIN sito en la Av. República de Chile N° 350, distrito de Jesús María o en su defecto, a través de Mesa de Partes Virtual de la entidad ingresando al siguiente enlace: <https://www.gob.pe/anin>.

b. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será emitida por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, dentro de lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Para los seguros personales, la conformidad será emitida en base a las declaraciones y liquidaciones mensuales, según corresponda.

c. MODALIDAD DE PAGO

La modalidad de pago será a Precios Unitarios.

d. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

El pago se realizará por transferencia interbancaria CCI, en moneda nacional y en doce (12) armadas previa conformidad por parte del área usuaria, conforme al siguiente detalle.

Ítem Paquete	Tipo de Seguro	Descripción	Forma de Pago
1	Seguros Personales	Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR Salud	La facturación se realizará con trama anticipada, la ANIN enviará la planilla de trabajadores del mes dentro de los primeros últimos 5 días calendario del mes previo.
		Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR Pensión	La facturación se realizará con trama anticipada, la ANIN enviará la planilla de trabajadores del mes dentro de los primeros últimos 5 días calendario del mes previo.

Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima
 www.gob.pe/anin



Firmado digitalmente por:
VEGA RODRIGUEZ Genesis
Lucia FAU 20011810803 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2025 12:00:00 0500



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional de Infraestructura

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ítem Paquete	Tipo de Seguro	Descripción	Forma de Pago
		Seguro de Formación Laboral	La facturación se realizará a mes vencido, sobre la base de declaraciones mensuales de los practicantes del mes cerrado, dentro de los primeros 5 días calendario del mes siguiente.
		Póliza de Seguros Accidentes Personales (Prima de Seguro)	La facturación se realizará a mes vencido, sobre la base de declaraciones mensuales de los viajes de comisión que realicen los servidores de la ANIN.

Cabe precisar que las prestaciones serán canceladas en Soles

El valor de las primas ofertadas deberá incluir comisión de agenciamiento, en base a lo establecido por el Art. 34º de la Resolución S.B.S. N°809-2019 (considerándose una comisión no menor del 10%).

No obstante, ante el supuesto de que exista el cambio de bróker durante la ejecución del servicio, y se encuentre pendiente el pago total o parcial de las pólizas, el pago deberá considerar una comisión no menor del 10% y conforme a la política de pago de la compañía de seguros ganadores de la Buena Pro.

NOTA: La oferta económica debe ser presentada en SOLES; en caso la Compañía de Seguros determine su oferta en dólares, este deberá convertirla en SOLES para su presentación de oferta, en el cual, el tipo de cambio a utilizar para la presentación de su oferta económica será el de la S.B.S del día anterior hábil a la presentación de la oferta, en cuyo caso el importe adjudicado será el importe que abonará en armadas mensuales, a la compañía de seguros que se le adjudique la buena pro.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Constancia efectuada
- Trama
- Comprobante de pago electrónico

La documentación para pago se debe presentar en Mesa de Partes física de la ANIN (Av. República de Chile N°350, Jesús María¹) o a través de la Mesa de Partes Virtual de la entidad ingresando al siguiente link: <https://sso.anin.gob.pe/login>.

e. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica.

f. PLAZO DE PRESTACIÓN

El servicio se prestará por el periodo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario e iniciará a partir de la fecha y hora de vencimiento de las pólizas vigentes que se encuentren contratadas por la Entidad o la fecha indicada en el contrato.

La vigencia de la cobertura de las pólizas de seguro inicia a las 12:00 horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12:00 horas del último día de vigencia.

g. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en todo el territorio nacional y conforme lo detallado en los Slips Técnicos.

h. PENALIDADES

¹ De darse algún cambio en la dirección de la mesa de partes física de la entidad, se notificará vía correo electrónico al contratista la nueva dirección.



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin



Firmado digitalmente por:
VEGA RODRIGUEZ Genessis
Lucia FAU 2001181093 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2025 12:00:14-0500



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32089, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

i. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro elegirá una de las Instituciones Arbitrales seleccionadas por la Entidad para administrar el arbitraje, según detalle:

- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima.

j. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizarán la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

k. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información de la ANIN a los que tenga acceso en ejecución de las actividades señalada en los términos de referencias, slips técnicos y documentos contractuales, hasta luego de la culminación del servicio.

El contratista deberá abstenerse de divulgar tales documentos e información, sea en forma directa o indirecta a terceras personas e instituciones, toda vez que la referida información es de carácter confidencial y de propiedad de la ANIN; no debiendo ser usada en beneficio propio o de terceros. El incumplimiento probado de las obligaciones de confidencialidad que asume.

EL Contratista constituye causa de resolución contractual, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. Está prohibida la realización de grabaciones o filmaciones durante la prestación del servicio contratado. El incumplimiento de lo establecido dará derecho a la ANIN a iniciar las acciones legales que correspondan.

l. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin



Firmado digitalmente por:
VEGA RODRIGUEZ Genessis
Lucía FAU 20011610853 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2025 12:00:10-0500





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

m. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32089, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32089, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

n. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Áreas y/o personal que coordinarán con el contratista: La Oficina de Recursos Humanos y el bróker de seguros, designado por la entidad podrán realizar las coordinaciones necesarias ante la compañía de seguros.

Área responsable de las medidas de control: La Oficina de Recursos Humanos.

o. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

La entidad, a través del corredor de seguros (bróker), proporcionará la información solicitada por la compañía de seguros, para la emisión de las pólizas de seguros personales.

p. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32089, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de

 Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima
 www.gob.pe/anin



Firmado digitalmente por:
VEGA RODRIGUEZ Genesis
Lucia FAJ 20011816803 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2025 12:00:24-0500



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura

Oficina de Recursos
Humanos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

q. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución contractual, la Compañía de Seguros se compromete en realizar lo siguiente:

- La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por la Compañía de Seguros para cada póliza, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima prorata, de acuerdo a la tasa indicada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Póliza).
- La emisión de documentos (Endosos, Certificaciones, entre otros), estas deberán ser entregadas a la Entidad en un plazo no mayor a quince (15) días calendario y en caso de reprocesos en un plazo no mayor a siete (7) días calendario, contados a partir del día siguiente de que la Entidad haya proporcionado toda la información necesaria al contratista. La aseguradora hará entrega del Reporte de Siniestralidad de la totalidad de Pólizas que formen parte del presente proceso de manera semestral o cada vez que la Entidad lo requiera.
- Para la emisión de las constancias de aseguramiento al SCTR Salud y Pensión, la entidad deberá remitir previamente la relación de asegurados para el mes en curso.
- Las atenciones de endoso de inclusión de SCTR Salud y Pensión, se podrá aplicar en el mismo mes y tendrá como fecha de inicio de vigencia, desde el envío de la declaración de los trabajadores a incluir, vía correo electrónico.
- Se podrá remitir las declaraciones de asegurados al SCTR, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes en curso. No se realizará declaraciones fuera de la fecha final al contrato o cuando el monto contractual se haya agotado.
- Se podrá incluir cláusulas o condición especial por exclusión de enfermedades transmisibles y exclusión por pérdida cibernética correspondiente a cada seguros materia de la presente convocatoria.
- Se precisa que para efectos de las pólizas contratadas nuestra entidad cuenta con los servicios de un Corredor de Seguros (bróker) autorizado para recoger y entregar las diferentes Pólizas, endosos, documentación; etc., en nombre y representación de la entidad.

r. OTROS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

- Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
 - Prima Individual y/o tasa neta
 - Prima Neta Anual
 - Derecho de Emisión (de corresponder)
 - IGV
 - Prima Total.
- Constancia de Cobertura Provisional de todas las Pólizas de seguros personales, por un plazo no menor de 30 días calendario, a nombre la Autoridad Nacional de Infraestructura, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de la fecha y hora de vencimiento de las pólizas vigentes que se encuentren contratadas por la Entidad y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Póliza de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

4. TÉRMINOS DE REFERENCIA

4.1. SLIP TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO- SALUD

a) **Materia asegurada**

Personal en planilla de la Autoridad Nacional de Infraestructura que realizan trabajo de campo.



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin



Firmado digitalmente por:
VEGA RODRIGUEZ Geressis
Lucía FAU 20011810903 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2025 12:00:20-0500





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura

Oficina de Recursos
Humanos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

b) Coberturas

- Asistencia y asesoramiento preventivo en salud ocupacional a la Empresa y los trabajadores, según lo establecido en el marco de la Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo del DS 003-98 SA y Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 28790 y su reglamento.
- Atención médica, farmacológica, hospitalaria, quirúrgica y cualquiera que sea necesaria, sin límite hasta la recuperación total o fallecimiento del Asegurado. El asegurado debe conservar su derecho a ser atendido por ESSALUD con posterioridad al alta.
- Rehabilitación y readaptación laboral del Asegurado.
- Prótesis y aparatos ortopédicos necesarios al asegurado con incapacidad consecuyente del siniestro cubierto bajo este seguro.
- Enfermedades profesionales, de acuerdo a lo aprobado en la Norma Técnica de Salud que Establece el Listado de Enfermedades Profesionales (R.M. N° 480-2008- MINSA).
- Otras coberturas básicas que obligan las leyes laborales del Perú.
- En caso de atención médica asumido por emergencia por el contratante (previa coordinación con la compañía), estos serán reembolsados por la Cía. de seguros presentando la documentación pertinente.

c) Composición del grupo a asegurar

Por clasificación de riesgo y tipo de labor:

Tipo de Trabajador	N° de Trabajadores	Monto de Planilla	Tipo de Actividad
Alto riesgo	200	S/ 3,989,595.01	- Supervisión de obras civiles diversas. - Visita diversas zonas del País a fin de evaluar in situ, obras civiles a desarrollar.

d) Condición especial

El plazo máximo de aviso de siniestro será de 48 horas de acuerdo a ley. Se entiende por aviso de siniestro a la compañía de seguros aquel que informa del accidente vía e-mail, atención médica en proveedor afiliado y/o presentación del expediente para reembolso y otros.

e) Información adicional

Los asegurados según reglamento de trabajo no tienen un horario establecido, toda vez que, por sus funciones, permanentemente se está desplazando en cumplimiento de sus obligaciones laborales.

f) Cláusulas adicionales

- La cobertura automática para todo trabajador en planilla será desde el primer día de inicio de labores una vez que se haya realizado la declaración de dichos trabajadores al contratista. La declaración de asegurados con la planilla del mes cerrado se podrá realizar dentro de los primeros 5 días calendarios del siguiente mes, de acuerdo a lo estipulado en el sistema de liquidación de primas.
- En caso de siniestro, y considerando que la declaración se realiza a mes adelantado, el sustento de cobertura se brindará con la Ficha de declaración a la compañía, incluyendo a trabajadores que realizan comisión de servicios (viajes) impartida por el empleador, así como cualquier enfermedad profesional generada a consecuencia de la actividad que realiza, sea cualquier medio de transporte en el que se encuentre.
- Beneficiarios de acuerdo a ley
- La aseguradora entregará la información de la red de clínicas por departamentos actualizada en el mes de la vigencia de la póliza al área de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante mesa de partes dirigido a la Oficina de Recursos Humanos.
- Cobertura de traslado entre redes de clínicas para su atención completa y detallada.

Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima
 www.gob.pe/anin



Firmado digitalmente por:
VEGA RODRIGUEZ Genesis
Lucila FAU 20011810853 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2025 12:00:39.0500





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrase en alguna clínica, hospital o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención de dichos asegurados hasta el alta del paciente o dictamen de invalidez

g) Oferta de servicio

Capacitación en monitoreos y temas de Seguridad y Salud en el Trabajo en Lima y Provincias (presencial/virtual) 10 horas de duración, en coordinación con el área usuaria.

h) Sistema de liquidación de primas

La modalidad de facturación será a mes vencido, ANIN enviará la planilla de trabajadores del mes cerrado dentro de los primeros 5 días calendario del mes siguiente.

4.2. SLIP TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO- PENSIÓN

i) Materia asegurada

Personal en planilla de la Autoridad Nacional de Infraestructura que realizan trabajo de campo.

j) Coberturas

- Pensión de sobrevivencia por muerte del asegurado,
- Pensión de invalidez según lo dispuesto por el D.S. N° 003-98-SA.
- Gastos de sepelio por accidentes de trabajo o enfermedad ocupacional.

k) Composición del grupo a asegurar

Por clasificación de riesgo y tipo de labor:

Tipo de Trabajador	N° de Trabajadores	Monto de Planilla	Tipo de Actividad
Alto riesgo	200	S/ 3,989,595.01	- Supervisión de obras civiles diversas. - Visita diversas zonas del País a fin de evaluar in situ, obras civiles a desarrollar.

l) Condición especial

- Normas Legales sobre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Pensiones.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad. Se entiende por aviso de siniestro a la compañía de seguros, aquel que informa del accidente vía e-mail, atención médica en proveedor afiliado y/o presentación del expediente para reembolso y otros

m) Información adicional

Los asegurados según reglamento de trabajo no tienen un horario establecido, toda vez que, por sus funciones, permanentemente se está desplazando en cumplimiento de sus obligaciones laborales.

- Pensión por invalidez

- Invalidez Parcial Permanente: LAASEGURADORA pagará como mínimo una pensión vitalicia mensual equivalente al 50% de su Remuneración
- Mensual al ASEGURADO que, como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro, quedará disminuido en su capacidad de trabajo en forma permanente en proporción igual o superior al 50%, pero menor a los dos tercios.

Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima
 www.gob.pe/anin



Firmado digitalmente por:
VEGA RODRIGUEZ Gesssis
Lucía FAU 200 11810833 so/it
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2025 12:00:46-0500





Presidencia
del Consejo de Ministros



Oficina de Recursos
Humanos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Si la Invalidez Parcial Permanente fuera inferior al 50%, pero igual o superior al 20%, "LA ASEGURADORA" pagará, en lugar de la pensión, una indemnización equivalente a 24 mensualidades de "pensión" calculada en forma proporcional a la que le hubiera correspondido en el caso de Invalidez Total Permanente, según su grado de invalidez.
- Invalidez Total Permanente: LA ASEGURADORA pagará una pensión vitalicia mensual equivalente al 70% de su Remuneración Mensual, al ASEGURADO que, como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro, quedará disminuido en su capacidad de trabajo en una proporción igual o superior a los dos tercios.
- Si la Invalidez Total Permanente produjera en EL ASEGURADO una definitiva incapacidad para realizar cualquier clase de trabajo remunerado y, además, demandará indispensablemente el auxilio de otra persona para movilizarse o para realizar las funciones esenciales de la vida; la pensión será equivalente al 100% de la Remuneración Mensual del ASEGURADO, pero en ningún caso inferior a la Remuneración Mínima Legal.
- Invalidez Temporal: En caso de Invalidez Temporal, LA ASEGURADORA pagará al ASEGURADO la pensión mensual que corresponda, según el grado total o parcial de la invalidez, hasta el mes en que se produzca su recuperación, según el ORGANISMO COMPETENTE.
- El carácter temporal o permanente de la invalidez, se determina en función al grado de recuperabilidad que puede tener una persona al sucederle un siniestro que reputa tal condición.

- Pensión por sobrevivencia

LA ASEGURADORA pagará pensión de sobrevivencia en caso de fallecimiento del ASEGURADO:

- Ocasionado directamente por un accidente de trabajo o enfermedad profesional; o
- Por cualquier otra causa posterior después de CONFIGURADA una invalidez o mientras se encuentre gozando de pensión de invalidez total o parcial, temporal o permanente; o
- Producido mientras EL ASEGURADO se encuentre gozando de subsidio de incapacidad temporal a cargo del órgano oficial de la seguridad social, como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, siempre que la causa de la muerte se encuentre relacionada directamente con tal accidente o enfermedad profesional.

Las pensiones serán calculadas según lo señalado en la nueva normativa para el SCTR Pensión (DS-022-2023- SA), en la cual se ha establecido que las pensiones pactadas en moneda nacional pueden ser reajustadas, según el índice de Precios al Consumidor o a una tasa fija anual no menor del 2%.

- Gastos de sepelio

En caso de fallecimiento del ASEGURADO como consecuencia inmediata de un accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro o mientras se encuentre gozando de subsidios a cargo del órgano oficial de la seguridad social por alguna causa relacionada con el accidente de trabajo o enfermedad profesional o por cualquier causa posterior a la obtención de una

pensión de invalidez parcial o total, permanente o temporal, bajo este seguro; LA ASEGURADORA reembolsará los gastos de sepelio a la persona natural o jurídica que los hubiera efectivamente sufragado, hasta el límite correspondiente al mes del fallecimiento, señalado por la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y contra la presentación de los documentos originales que sustentan dicho gasto.



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin



Firmado digitalmente por:
VEGA RODRIGUEZ, Geressia
Lucía FAU 20011810603 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2025 12:00:61 0500





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura

Oficina de Recursos
Humanos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

n) Cláusulas adicionales

- La cobertura automática para todo trabajador en planilla será desde el primer día de inicio de labores una vez que se haya realizado la declaración de dichos trabajadores al contratista. La declaración de asegurados con la planilla del mes cerrado se podrá realizar dentro de los primeros 5 días calendarios del siguiente mes, de acuerdo a lo estipulado en el sistema de liquidación de primas.
- En caso de siniestro, y considerando que la declaración se realiza a mes adelantado, el sustento de cobertura se brindará con la Ficha de declaración a la compañía.
- Beneficiarios de acuerdo a Ley.

o) Oferta de servicio

Capacitación en monitoreos y temas de Seguridad y Salud en el Trabajo en Lima y Provincias (presencial/virtual) 10 horas de duración, en coordinación con el área usuaria.

p) Sistema de liquidación de primas

La modalidad de facturación será a mes vencido, ANIN enviará la planilla de trabajadores del mes cerrado dentro de los primeros 5 días calendario del mes siguiente.

4.3. SLIP TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE POLIZA DE PÓLIZA DEL SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL- FOLA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

a) Asegurados

Practicantes de la Autoridad Nacional de Infraestructura. La cantidad de practicantes es totalmente referencial, podría variar de acuerdo con los requerimientos de cada área de la ANIN; sin embargo, para la finalidad se considera la siguiente información:

PROMEDIO DE PRACTICANTES PRE – PROFESIONALES Y PROFESIONALES		
MODALIDAD	CANTIDAD	SUBVENCIÓN ECONÓMICA
PRE- PROFESIONALES	70	S/ 1,130.00
PROFESIONALES	30	S/ 1,435.00

b) Interés

Cubre a todos los practicantes conforme a los términos de referencia en base a declaraciones mensuales.

c) Funciones

- Administrativo



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin



Firmado digitalmente por:
VEDA RODRIGUEZ Ceresiss
Lucia FAU.20011810803 soft
Activo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2025 12:00:58.0500





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Apoyar en la proyección de documentos administrativos a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), que maneja la Autoridad Nacional de Infraestructura.
- Apoyar en el desarrollo de las diferentes tareas como la planificación, elaboración y seguimiento de expedientes, control y registro de información a través de diferentes programas procesadores de información que realiza la Autoridad Nacional de Infraestructura.
- Planificar, dirigir y ejecutar proyectos de inversión en áreas de alto impacto económico o social, así como en zonas de emergencia por desastres.
- Apoyo en la formulación y evaluación de proyectos, gestión de riesgos, coordinación con sectores correspondientes, supervisión de ejecución, transferencia de infraestructura, mantenimiento, control financiero, gestión ambiental y brindar asistencia técnica.

- Técnico

- Acompañamiento a los proyectos de la ANIN en las diferentes regiones del Perú.

d) Cobertura

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente y que forman parte del programa de seguros a contratar.

Subvenciones para cobertura de enfermedades y accidentes	
En caso de enfermedad	14 subvenciones mensuales
En caso de accidentes	30 subvenciones mensuales
Atención ambulatoria	
CRÉDITO (RED 1):	
Deducible:	S/ 15
Gastos cubiertos al:	100%
CRÉDITO (RED 2):	
Deducible:	S/ 30
Gastos cubiertos al:	95%
CRÉDITO (RED 3):	
Deducible:	S/ 45
Gastos cubiertos al:	90%
REEMBOLSO:	
Deducible por consulta:	
Cubierto al:	S/ 60
Costo de consulta:	80%
Red de clínicas: El proveedor deberá indicar en su propuesta la relación de clínicas afiliadas, centros oftalmológicos, funerarias y demás proveedores.	
Provincias: El proveedor deberá indicar en su propuesta técnica la relación de clínicas afiliadas. En caso se presentasen atenciones de asegurados en zonas alejadas, éstas se rembolsarán de acuerdo con los costos coberturas de la atención vía crédito, conforme a la tarifa "A" de la Asociación de Clínicas Privadas del Perú (APV) o de la compañía de seguros.	
Médico a domicilio	
Deducible	S/ 35
Cubierto al	100%
Importante: El proveedor deberá indicar en su propuesta el alcance geográfico del servicio, el cual deberá incluir a provincias.	
Límites De Acción:	
En Lima:	
- Por el Norte: Hasta Comas, Independencia	
- Por el Sur: Hasta el Km. 20 de Panamericana Sur (Primer peaje), Villa Salvador y Chomillos.	
- Por el Este: Hasta Ate y Chaclacayo – Chosica (hasta puente los Angeles).	
- Por el Oeste: Hasta la Punta – Callao y Ventanilla.	

Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima
 www.gob.pe/anin



Firmado digitalmente por:
VEGA RODRIGUEZ Genesis
Luisa FAU 20011810833 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2025 12:01:03-0500



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional de Infraestructura

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Hospitalización	
CREDITO (RED 1)	
Deducible Hospitalario:	Sin copago
Gastos cubiertos al:	100%
CREDITO (RED 2)	
Deducible Hospitalario:	Sin copago
Gastos cubiertos al:	95%
CREDITO (RED 3)	
Deducible Hospitalario:	Sin copago
Gastos cubiertos al:	90%
REEMBOLSO (Provincia) :	
Deducible:	1 día de hab
Cubierto al:	85%
REEMBOLSO (Lima):	
Deducible por consulta:	1 día de hab
Cubierto al:	80%
Red de Clínicas: El proveedor deberá indicar en su propuesta la relación de clínicas afiliadas, centros oftalmológicos, funerarias y demás proveedores.	
Provincias: En caso se presentasen atenciones de asegurados en zonas alejadas, estas se reembolsarán de acuerdo con los costos y coberturas de la atención vía crédito conforme a la oferta de la Compañía de Seguros.	
Atención de Emergencia Ambulatorias	
Atenciones de Emergencias Accidentales Ambulatorias	
Cubierta al 100% dentro de las 48 horas	
Emergencias Médicas	
A domicilio	Según condiciones de la póliza
En Clínicas afiliadas	Según condiciones de la póliza
Gastos ambulatorios:	Según condiciones de la póliza
Importante: El beneficio de emergencia médica y/o accidental será atendido únicamente en las clínicas o centros médicos señalados por la compañía de seguros y por reembolso en aquellas clínicas, centros médicos, o proveedores con los que el postor ganador no tenga convenio.	
En caso de emergencia médica, el médico tratante será quien determine si la atención es, en efecto, una emergencia.	
Están incluidas dentro de la cobertura las emergencias médicas a domicilio brindando el servicio de ambulancia.	
Transporte por evacuación	
Ambulancia, Vía aérea: Vuelo comercial cubierta al 100%	
Segunda opinión por cirugía electiva (Vía crédito)	
<ul style="list-style-type: none"> - A consecuencia de una cirugía electiva, a nivel nacional - Se cubrirá el costo de una consulta médica en cualquier clínica afiliada, previa coordinación con la Cía. de seguros. 	
Sepelio (Crédito hasta S/ 5,000)	
Red funeraria establecido por cada aseguradora	
Cubierto al	100%
Reembolso al	100%
Nutricionista	
Cubierto al S/ 15.00	100%
Acupuntura	
Tarifa de S/ 47.20 al 100%	
Paquete por 5 sesiones S/ 206.50 AL 100%	
Homeopatía	
Tarifa de / 47.20 al 100%	
Paquete por 5 sesiones– S/ 206.50 AL 100%	
Salud Mental	
Cubierto al S/ 15.00	100%
Tratamiento quiropráctico	



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin



Firmado digitalmente por:
VEGA RODRIGUEZ Geressis
Lucia FAU 200 11810803 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2025 12:01:10-0500





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cubierto al S/ 50.00	100%
Prótesis Quirúrgica (Crédito hasta S/ 4,000)	
Sin copago	
Atención preventiva	
Oftalmología (vía crédito)	
En centros oftalmológicos afiliados a nivel nacional.	
Medición de vista, presión ocular, y fondo de ojo una vez al año	
Consulta cubierta a S/ 35	Al 90%
Odontología (vía crédito)	
En centros odontológicos afiliados a nivel nacional.	
El postor deberá indicar en su propuesta la relación de clínicas y centros médicos afiliados.	
Consulta cubierta a S/ 35	Al 90%
Profilaxis (limpieza y descarruaje)	Sin copago al 100%
Oncología (hasta el límite asegurado)	
Crédito	<ul style="list-style-type: none"> En las redes de clínicas afiliadas del plan de Salud. Hasta el límite del Beneficio Máximo Anual.
Reembolso	Hasta el límite asegurado.
Seguros de Accidentes Personales	
Coberturas	Suma Asegurada
Muerte Accidental	30 subvenciones mensuales
Invalidez total y/o parcial permanentemente	30 subvenciones mensuales

e) **Condiciones especiales**

Cubre las 24 horas, por la vigencia total del seguro

- Cobertura a nivel nacional, los asegurados podrán hacer uso de la red de establecimientos médicos a nivel nacional, independientemente, de su lugar de residencia habitual.
- Se debe considerar la continuidad de cobertura y cobertura de enfermedad pre- existentes para las personas que actualmente se vienen atendiendo por alguna Compañía de Seguros.
- El postor en el desagregado de primas deberá establecer la prima total mensual a cobrar por la cobertura del practicante.
- Atención oncológica según condiciones de hospitalizaciones y/o enfermedad dentro del beneficio máximo anual por enfermedad.
- No se tiene conocimiento de la existencia de tratamientos en curso que deberán tener continuidad.
- Las cartas de garantía serán emitidas a las ocho (8) horas de solicitadas, siempre y cuando la Compañía de Seguros cuente con la información necesaria para evaluación.
- Solo para los casos donde se investiga una posible pre- existencia, las cartas de garantía deberán ser aprobadas dentro de las setenta y dos (72) horas siempre que se cuente con la información necesaria.
- El proveedor deberá mantener permanente comunicación con todas las clínicas y centros médicos afiliados a nivel nacional, así como realizar supervisiones periódicas, con el fin de que puedan brindar un adecuado servicio de atención médica, acorde a las condiciones pactadas.
- El proveedor no podrá aplicar recargos de prima por edad del asegurado ni por el tipo de labores.
- La cantidad de asegurados es referencial, pudiendo variar durante la vigencia de la póliza
- Se brindará cobertura en caso de brotes epidémicos, epidemias y pandemia declaradas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Todos los casos médicos cubiertos bajo la póliza actual tendrán continuidad de atención.
- No se aplicará periodo de carencia ni de espera.
- No existe edad límite de ingreso ni permanencia para esta póliza o renovaciones.
- La cobertura médica por accidentes y sepelio también se activará en caso de accidentes de tránsito donde la cobertura del SOAT no exista o no aplique, o en caso de fuga del agraviante.

Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima
 www.gob.pe/anin



Firmado digitalmente por:
VEGA RODRIGUEZ Genesis
Lucia FAU 20011810603 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2025 12:01:18.0500





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Siempre y cuando no exista otra exclusión de la póliza, tal como accidentes de trabajo, accidentes causados por el asegurado en estado etílico o bajo influencia de estupefacientes o los causados de manera deliberada por el asegurado.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, aplicable solo en casos de reembolso y/o en casos excepcionales cuando el asegurado se encuentre en alguna localidad lejana y no pueda proceder a su atención a tiempo.
- Todos los beneficios y deducibles incluyen Impuesto General de las Ventas (I.G.V.).
- El postor ganador se compromete a la entrega del Informe Estadístico Trimestral, presentando estadísticas respecto a tipo de atención, pago, proveedor, diagnóstico, en documento físico y a través de correo electrónico, así como la data de siniestros respectiva siempre y cuando sea solicitado por la Entidad y/o su asesor de seguros.
- La atención por emergencia accidental y/o emergencia médica no estará supeditada a que el asegurado haya presentado las fichas de afiliación y declaración jurada.
- Las inclusiones y exclusiones de los practicantes serán reportados de acuerdo al movimiento del personal durante el mes en curso.
- Se deberá cubrir el procedimiento de transfusión de sangre incluyendo el examen de compatibilidad de donantes.
- Se precisa que las emergencias accidentales son al 100% y que las emergencias médicas son de acuerdo a la cobertura ambulatorio/hospitalario.
- Para la atención en los proveedores médicos, bastará la presentación del DNI del asegurado.
- El postor debe presentar su listado de red en el cual debe adjuntar en la oferta.
- En caso que el asegurado opte por atenderse en un proveedor no afiliado, existiendo clínicas o centros médicos con los que el postor tenga convenio, el reembolso será sujeto a las deducibles y coaseguros de las atenciones de reembolso de los beneficios correspondientes.

4.4. SLIP TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

a) Asegurados

Colaboradores (Régimen SERVIR, personal CAS, locadores de servicio) que realizan viajes, por encargos de comisión de servicio.

b) Interés

Cubre a los/as servidores/as asegurados/as contra cualquier daño corporal a consecuencia de un accidente, conforme a los términos especificados en las Condiciones Particulares de la Póliza. En base a declaraciones mensuales.

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
Muerte Accidental c/u	USD 70,000
Invalidez Permanente c/u	USD 70,000
Gastos de Curación c/u	USD 10,000
Gasto de Sepelio c/u,	USD 3,000
Incluye Traslado de Restos y Repatriación de Restos	USD 8,000
Desamparo Súbito Familiar	USD 15,000
Transporte por Ambulancia	USD 2,500
Transporte por Ambulancia Aérea	USD 10,000
Gastos de Curación en exceso, para toda la póliza	USD 30,000

c) Extensión del seguro

- Cobertura las 24 horas del día, mientras los colaboradores se encuentran en comisión de servicios.
- Cobertura nacional e internacional. (Internacional vía reembolso).

Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima
 www.gob.pe/anin



Firmado digitalmente por:
VEGA RODRIGUEZ Gerassia
Lucila FAU 20011810803 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2025 12:01:21:0500





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura

Oficina de Recursos
Humanos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Durante el uso de cualquier medio habitual de transporte de personas, ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo. En unidades que pueden ser o no empresas comerciales que recorren itinerarios regulares y fijos.
- Uso de acémila como transporte.
- Para el uso como pasajero de aviones y/o helicópteros particulares y/o de las Fuerzas armadas por viajes eventuales.
- Como conductor o pasajero de vehículos automotores de uso particular o público.
- Práctica normal y no profesional (como aficionado) de deportes no peligrosos tales como el fútbol, fútbol, voleibol, polo, rugby, equitación, tabla hawaiana, caminatas u otro deporte similar.
- Conducción de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares.
- Cobertura de Riesgos Políticos y Sociales tales como Terrorismo, Huelgas y Conmociones Civiles, vandalismo, daño malicioso, entre otros.
- Cobertura de Riesgos de la Naturaleza entre ellos, Terremoto, Temblor, Lluvia e Inundación, granizo, tempestad, entre otros.
- La asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción, así como la electrocución.
- Los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos.
- El carbunco o tétanos de origen traumático se cubrirá en tanto este sea causado por un accidente cubierto por la póliza.
- Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.
- Los causados por esfuerzo repentino y evidente al diagnóstico, como fracturas, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y rupturas musculares, tendinosas y viscerales (excepto lumbalgias, varices, hemias) y los que resulten del ejercicio de la legítima defensa del asegurado legalmente establecida.
- La exclusión de accidentes del asegurado en situación o estado de embriaguez no será aplicable en la condición pasiva del asegurado, mientras haga uso como pasajero de un medio de transporte.
- La atención por la cobertura de gastos de curación se realizará directamente en las clínicas afiliadas de la aseguradora vía crédito, así como reembolso, en caso de que no fuera posible trasladar al paciente a una clínica afiliada, así como reembolso en lugares donde se demuestre que no era posible acceder a una clínica afiliada y en el extranjero.
- En las ciudades donde no se cuente con el servicio vía crédito las coberturas se efectuarán vía reembolso.
- En caso de reembolso por atenciones en el extranjero se aplicarán las tarifas nacionales.
- En caso de evacuación se cubrirá el costo de un acompañante u enfermera únicamente bajo prescripción médica.
- Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital o similares o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención.
- Las emisiones de cartas de garantía para las coberturas de gastos de curación y sepelio (para clínicas a nivel nacional Lima y Provincias) se emitirán en un plazo no mayor de 48 horas desde su solicitud, en casos de que por fuerza mayor no se pueda emitir la carta de garantía solicitada, el postor ganador queda obligado a proceder con el reembolso de los gastos.
- Los avisos de siniestros podrán ser hasta 30 días de la ocurrencia y con un plazo adicional de hasta 15 días para siniestros en provincias.
- La aseguradora deberá entregar Cartilla de Procedimientos en caso de siniestros que afecten las coberturas señaladas en los Términos de Referencia e indicando relación de clínicas afiliadas.
- No se considerarán cúmulo de vidas por evento.
- Todo nuevo ingreso gozará de cobertura automática desde el primer día de su vinculación a la entidad.
- El Transporte por Ambulancia cubre el traslado en ambulancia del asegurado que no pueda ser movilizado por sus propios medios hasta el lugar donde recibirá la atención, previamente



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin



Firmado digitalmente por:
VEGA RODRIGUEZ Genesis
Lucia FAU 20011810803 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2025 12:01:26 -0500





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

coordinado con la aseguradora. Puede ser a crédito en tanto se coordine con un centro médico del staff de clínicas incluida en la póliza o a reembolso, dependiendo del lugar del accidente o la circunstancia. Asimismo, esta cobertura se otorga al momento de ocurrido el accidente.

- Dentro de la cobertura de gastos de curación se encuentran las atenciones odontológicas y oftalmológicas por consecuencia de un accidente.
 - Las coberturas de gastos de sepelio podrán ser vía crédito en funerarias afiliadas que deberá proporcionar el postor, o bajo reembolso previa presentación de los sustentos del gasto. Se deja constancia que las coberturas de Accidentes Personales de Gastos de Curación y Sepelio podrán activarse en caso de accidentes de tránsito sin necesidad de que se haya consumido primero la cobertura del SOAT, para los casos en que el siniestro haya ocurrido en lugares no abiertos al público, vías no autorizadas, o no haya podido activarse el SOAT por motivos documentarios
- d) Viajes nacionales e internacionales**
- Número de viajes mensual promedio: 50 viajes
 - Días promedio de viaje: De 2 a 4 días
 - Promedio de personas que viajan juntas a un mismo destino: 5 personas
- e) Sistema de liquidación de primas**
- La prima se calculará a mes vencido, sobre la base de las declaraciones mensuales de los viajes de comisión de servicio que realicen los/as servidores/as de ANIN, teniendo la Entidad el plazo de hasta quince (15) días calendarios de finalizado cada mes para remitir la información de los trabajadores que efectivamente hayan viajado en el mes vencido inmediato anterior, con la finalidad que la empresa aseguradora pueda proceder con la liquidación de la prima correspondiente y la Entidad pueda proceder con el pago de la prima resultante.
- f) Beneficiarios**
- Los declarados formalmente por el asegurado, en su defecto los establecidos en la Sucesión Intestada y/o Testamento del trabajador en donde se precisen los herederos legales del asegurado fallecido.

 Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima

 www.gob.pe/anin

<http://www.gob.pe/anin>



Firmado digitalmente por:
VEGA RODRIGUEZ Genesis
Lucila FAU 20011810053 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2025 12:01:32-0500



ITEM N° 02 CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES, PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRESTRUCTURA – ANIN



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional de Infraestructura

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REQUERIMIENTO CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES, PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANIN

FECHA: Lima, 02 de junio de 2025	
Unidad de Organización	Unidad de Abastecimiento
Actividad Operativa	AOI00175000778 - Gestión de Patrimonio
Meta Presupuestaria	014
Denominación de la contratación	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES, PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANIN

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por finalidad proteger los bienes patrimoniales de la institución, coberturando los riesgos y/o eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes patrimoniales de propiedad, en poder o custodia de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

La entidad requiere contratar la cobertura de tres seguros patrimoniales, según detalle:

Ítem Paquete	Tipo de Seguro	Descripción
1	Seguros Patrimoniales	Póliza de Seguros de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción
		Póliza de Seguro Multirisgo
		Póliza de Seguro de Vehículo

El alcance de las coberturas, condiciones y sumas aseguradas, de los seguros patrimoniales requeridos en el presente servicio están detalladas en los Slip Técnicos indicados en el numeral 4. Términos de Referencia del presente requerimiento.

Los Slip técnicos de las pólizas, han sido elaborados con el apoyo del corredor de seguros (bróker) de Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros S.A.C., designado por la Entidad mediante Carta de Nombramiento N° 000047-2025-ANIN-OA.

3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. ENTREGABLE / PRODUCTO

El proveedor presentará un único entregable, que contendrá las pólizas de seguro de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem Paquete	Tipo de Seguro	Descripción	Entregable
1	Seguros Patrimoniales	Póliza de Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D	La Compañía de Seguros entregará las pólizas de seguros patrimoniales hasta los quince (15) días calendario, posterior a la entrega completa de la información para la emisión de las pólizas por parte de la Entidad, el cual no excederá los tres (03) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
		Póliza de Seguro Multirisgo	
		Póliza de Seguro de Vehículo	



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En la emisión de las pólizas, deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que contendrán lo señalado en los Slip Técnicos señalados en el numeral 4. de los Términos de Referencia, incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora a la que se le adjudique la Buena Pro en su propuesta técnica. La verificación se realizará con el apoyo del corredor de seguros (bróker) como asesor técnico, quien verificará la correcta emisión de las pólizas enviadas.

Asimismo, se anexará a cada póliza sus condiciones generales y cláusulas adicionales, siempre y cuando estas no se contrapongan con las coberturas y beneficios solicitados.

Se precisa que las condiciones generales y cláusulas adicionales aprobados por la SBS se aplicaran supletoriamente al respectivo contrato de seguros y que, para mayor transparencia, podrán ser anexados al respectivo contrato; sin embargo, en estricta aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas, de existir alguna contradicción entre tales condicionados generales, cláusulas adicionales y las Disposiciones de la Ley General de Contrataciones Públicas y/o su Reglamento o las bases del procedimiento de selección, prevalecerán estos últimos y no podrán aplicarse los referidos condicionados generales y cláusulas adicionales.

Se precisa que para efectos de las pólizas contratadas nuestra entidad cuenta con los servicios de una empresa Corredora de Seguros (quien ha asignado un bróker) autorizado para recoger y entregar las diferentes Pólizas, endosos, documentación; etc., en nombre y representación de la entidad.

Las Pólizas se deben presentar ante la Mesa de Partes física de la ANIN sito en la Av. República de Chile N° 350, distrito de Jesús María o en su defecto, a través de Mesa de Partes Virtual de la entidad ingresando al siguiente enlace: <https://www.gob.pe/anin>.

b. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será emitida por el Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento, previo visto bueno del Coordinador de Control Patrimonial, dentro de lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

c. MODALIDAD DE PAGO

La modalidad de pago será a Suma Alzada.

d. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

El pago se realizará por transferencia interbancaria CCI, en moneda nacional y en una (01) sola armada, previa conformidad por parte del área usuaria, conforme al siguiente detalle.

Cabe precisar que las prestaciones serán canceladas en Soles. El valor de las primas ofertadas deberá incluir comisión de agenciamiento, en base a lo establecido por el Art. 34° de la Resolución S.B.S. N°809-2019 (considerándose una comisión no menor del 10%).

No obstante, ante el supuesto de que exista el cambio de bróker durante la ejecución del servicio, y se encuentre pendiente el pago total o parcial de las pólizas, el pago deberá considerar una comisión no menor del 10% y conforme a la política de pago de la compañía de seguros ganadores de la Buena Pro.

NOTA: La oferta económica debe ser presentada en SOLES; en caso la Compañía de Seguros determine su oferta en dólares, este deberá convertirla en SOLES para su presentación de oferta, en el cual, el tipo de cambio a utilizar para la presentación de su oferta económica será el de la S.B.S del día anterior hábil a la presentación de la oferta, en cuyo caso el importe adjudicado será el importe que abonará en la única armada, a la compañía de seguros que se le adjudique la Buena Pro.



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- **PÓLIZAS DE SEGURO:**
Póliza de Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D,
Multirriesgo
Vehículos
- Comprobante de pago electrónico

La documentación para pago se debe presentar en Mesa de Partes física de la ANIN (Av. República de Chile N°350, Jesús María¹) o a través de la Mesa de Partes Virtual de la entidad ingresando al siguiente link: <https://sso.anin.gob.pe/login>.

e. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica.

f. PLAZO DE PRESTACIÓN

El servicio se prestará por el periodo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario e iniciará a partir de la fecha y hora de vencimiento de las pólizas vigentes que se encuentren contratadas por la Entidad o la fecha indicada en el contrato.

La vigencia de la cobertura de las pólizas de seguro inicia a las 12:00 horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12:00 horas del último día de vigencia.

g. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en todo el territorio nacional y conforme lo detallado en los Slips Técnicos.

h. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32089, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

i. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado y arbitraje.

¹ De darse algún cambio en la dirección de la mesa de partes física de la entidad, se notificará vía correo electrónico al contratista la nueva dirección.



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro elegirá una de las Instituciones Arbitrales seleccionadas por la Entidad para administrar el arbitraje, según detalle:

- ✓ Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- ✓ Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- ✓ Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima.

j. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizarán la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

k. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información de la ANIN a los que tenga acceso en ejecución de las actividades señalada en los términos de referencias, slips técnicos y documentos contractuales, hasta luego de la culminación del servicio.

El contratista deberá abstenerse de divulgar tales documentos e información, sea en forma directa o indirecta a terceras personas e instituciones, toda vez que la referida información es de carácter confidencial y de propiedad de la ANIN; no debiendo ser usada en beneficio propio o de terceros. El incumplimiento probado de las obligaciones de confidencialidad que asume.

EL Contratista constituye causa de resolución contractual, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. Está prohibida la realización de grabaciones o filmaciones durante la prestación del servicio contratado. El incumplimiento de lo establecido dará derecho a la ANIN a iniciar las acciones legales que correspondan.

l. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

m. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32089, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32089, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

n. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Áreas y/o personal que coordinarán con el contratista: El Coordinador de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y el bróker de seguros, designado por la entidad podrán realizar las coordinaciones necesarias ante la compañía de seguros.

Área responsable de las medidas de control: El Coordinador de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento.

o. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

La entidad, a través del corredor de seguros (bróker), proporcionará la información solicitada por la compañía de seguros, para la emisión de las pólizas de seguros patrimoniales.

p. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 89 de la Ley N° 32089, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

q. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución contractual, la Compañía de Seguros se compromete en realizar lo siguiente:

- La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por la Compañía de Seguros para cada póliza, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima prorata, de acuerdo a la tasa indicada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Póliza).
- La emisión de documentos (Endosos, Certificaciones, entre otros), estas deberán ser entregadas a la Entidad en un plazo no mayor a quince (15) días calendario y en caso de reprocesos en un plazo no mayor a siete (7) días calendario, contados a partir del día siguiente de que la Entidad haya proporcionado toda la información necesaria al contratista. La aseguradora hará entrega del Reporte de Siniestralidad de la totalidad de Pólizas que formen parte del presente proceso de manera semestral o cada vez que la Entidad lo requiera, el cual incluirá como mínimo o en los formatos que maneje la Compañía de Seguros que obtenga la Buena Pro, según la siguiente información:
 - Primas y Siniestros por Pólizas
 - Detalle de los Siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza
 - Ramo:
 - Fecha de Siniestro
 - N° de Siniestro
 - Descripción/Causa
 - Placa de Rodaje
 - Montos en reserva y/o montos pagados



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Estado del Siniestro

- Se precisa que para efectos de las pólizas contratadas nuestra entidad cuenta con los servicios de un Corredor de Seguros (bróker) autorizado para recoger y entregar las diferentes Pólizas, endosos, documentación; etc., en nombre y representación de la entidad.

r. OTROS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

- Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
 - Prima Individual y/o tasa neta
 - Prima Neta Anual
 - Derecho de Emisión (de corresponder)
 - IGV
 - Prima Total.
- Constancia de Cobertura Provisional de todas las Pólizas de seguros patrimoniales, por un plazo no menor de 30 días calendario, a nombre la Autoridad Nacional de Infraestructura, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de la fecha y hora de vencimiento de las pólizas vigentes que se encuentren contratadas por la Entidad y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Póliza de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

4. TÉRMINOS DE REFERENCIA

- 4.1 PÓLIZA DE SEGURO DE DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN.
- 4.2 PÓLIZA DE SEGURO DE MULTIRIESGO
- 4.3 PÓLIZA DE SEGURO DE VEHICULAR



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4.1 PÓLIZA DE SEGURO DE DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN

MATERIA DEL SEGURO

Toda propiedad, bienes e intereses propios del giro del negocio, sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros, incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros incluyendo bienes en almaceneras y/o en depósitos de terceros, entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias, activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

Coberturas	Sumas Aseguradas S/
<p>Convenio I: Deshonestidad 3D (Limite Agregado Anual)</p> <p>No. de Trabajadores: Categoría "A": 40 Categoría "B": 1412 Categoría "C": Total Trabajadores: 1419 (*) Vigilantes y personal de limpieza: 0 , practicantes 33</p> <p>Se incluyen practicantes, personal contratado, trabajadores eventuales, personal de limpieza y vigilancia y demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado, siempre y cuando no sea personal contratado por terceros.</p>	100,000
<p>Convenio II (Limite Agregado Anual): Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales incluyendo, pero no limitado a conteo, manipuleo, contenidos en cajas registradoras y/o cajas chicas y/o cajas metálicas y/o ventanillas y/o cajones de escritorio y/o mostradores y/o muebles bajo llave.</p>	20,000
<p>Convenio III (Limite Agregado Anual): Dinero y/o valores fuera de los locales. Cubre dinero en poder de dependientes, viáticos, viajeros en comisión, encargados de llevar y/o traer dinero de los bancos, oficinas de los diferentes locales asegurados, proveedores y/o viceversa.</p>	20,000
<p>Convenio IV: Falsificación de documentos bancarios de ingreso en general, cheques de gerencia, giros postales, libranza, títulos valores y/ papel moneda documentos bancarios en general, facturas y documentos a proveedores, órdenes de compra y guías de almacén</p>	5,000
<p>Convenio V: Falsificación de documentos bancarios de salida en general y documentos de pago a proveedores</p>	5,000
<p>Convenio VI: Robo y/o Asalto de Activos y Existencias</p>	100,000





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OTRAS COBERTURAS

(Límite Agregado Anual) Hurto (Activo Fijo y Existencias)	20,000
Bienes de empleados por asalto y robo dentro de los locales	8,000
Robo de Bienes y Dinero de Directores y Gerentes solo por asalto, dentro de los locales bajo cobertura de esta póliza. No se cubren joyas.	10,000

CLÁUSULAS ADICIONALES

1. Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada, sólo para activo fijo.
2. Valor de reposición a nuevo, solo activo fijo
3. Garantías para dinero en tránsito
4. Póliza de Seguro de Deshonestidad, Desaparición, y Destrucción
5. CE de nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros
6. CE de adelanto del 50% del siniestro
7. Cláusula adicional para cubrir bienes de empleados dentro de los locales asegurados
8. Cláusula adicional para cubrir hurto de activos fijos dentro de los locales asegurado.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. Bienes de propiedad de terceros bajo responsabilidad y/o cuidado y/ custodia y/o control del Asegurado
2. La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional, para los Convenio II y IV la cobertura se limita a locales declarados
3. El convenio IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, y boletas de depósito.
4. Se otorga cobertura automática en cualquier otro local (previamente declarado) donde la empresa efectúe movimiento de dinero incluye dinero y/o activos, para los Convenios II y VI la cobertura se limita a locales declarados en póliza
5. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier local donde efectúen trabajos en el territorio del Perú, siempre y cuando estén declarados en la póliza.
6. Bajo el convenio I no es indispensable identificar al (los) culpable(s).
7. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos.
8. Se duplicará automáticamente el límite para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el Asegurado a dar aviso a la Compañía de Seguros sobre los montos y días en que ocurrieron dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
9. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto documentos bancarios. Se mantienen las exclusiones del condicionado general referidos a los Convenios II y III
10. Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa sólo por asalto hasta S/ 2,000.00 (Límite Agregado Anual).
11. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto.
12. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública, sólo por asalto hasta S/2,000.00 (Límite Agregado Anual).
13. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden sólo por asalto hasta S/ 2,000 (Límite Agregado Anual)
14. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de vendedores, cobradores y cualquier otro personal autorizado hasta S/2,000 (Límite Agregado Vigencia).
15. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reposición.
16. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del asegurado la cobertura en la cual considere



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el deducible menor

17. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
18. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo
19. No obstante, lo que se diga en las Condiciones Generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el Hurto de los activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados, hasta el límite asegurado indicado en póliza para la cobertura de Hurto.
20. Cobertura automática por robo por asalto para la mercadería en los recintos aduaneros cuando la cobertura de transporte de importación haya expirado, hasta 30 días adicionales.
21. En caso de siniestros de pérdidas parciales, cuando la parte dañada o pérdida de los equipos no pueda ser reemplazada y/o reparada, se considerará la pérdida total del bien.
22. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendarios, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero para la Aseguradora y se encuentre dentro del marco de la Ley de Contrato de Seguros
23. En caso de ocurrencia de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior, que cumpla con las necesidades del asegurado.
24. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro, la entidad será quien elija a la empresa proveedora, y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la prestación, con lo cual la aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley y podrá suspender dicho beneficio. En caso de que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días desde la fecha del requerimiento por parte de esta, superado.
25. Se cubre las pérdidas resultantes de la introducción o modificación o manipulación o destrucción, de información electrónica y/o software, o crímenes perpetrados a través de cualquier sistema de cómputo, siempre y cuando dicha pérdida se encuentre plenamente amparada por el convenio I.
26. Bajo el Convenio I están incluidos: Trabajadores contratados y/o eventuales y/o practicantes, nombrados, contratados, trabajadores eventuales y/o empresas contratadas y/o proveedores de servicios y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el asegurado, que no esté necesariamente formalizado y/o personal en base a honorarios profesionales y/o personal de terceros al servicio del asegurado, en general, cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.
27. Bajo el convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito propiedad del asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos.
28. Se incluyen los gastos en que incurra el Asegurado para acreditar y/o sustentar el siniestro.

DEDUCIBLES

Para todos los Convenios: 15% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,000.00

Para bienes cuyo valor sea hasta S/4,000: 10% del Monto Indemnizable, mínimo S/400 Hurto:

10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,000.00

Nota: Los deducibles NO incluyen IGV.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA (LMA 5411)

– Aplicable a todas las secciones

1. No obstante, cualquier cláusula en contrario contenida en la presente póliza o en sus endosos, la póliza excluye:
 - 1.1 Pérdida Cibernética;



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto, sea cual fuere su naturaleza, causado, resultante, consecuente, derivado o relacionado directa o indirectamente con pérdidas de uso, reducción en la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de Datos, incluido importes inherentes al valor de dichos Datos; al margen de alguna otra causa o evento que contribuya a lo antedicho en forma simultánea o en alguna otra secuencia

Definiciones:

1. Por Pérdida Cibernética se entenderá alguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto, sea cual fuere su naturaleza, causado, resultante, derivado o relacionado directa o indirectamente con algún Acto Cibernético o Incidente Cibernético, lo que incluye, a título enunciativo mas no limitativo, las acciones tomadas para controlar, impedir, suprimir o subsanar un Acto Cibernético o Incidente Cibernético.
2. Por Acto Cibernético se entenderá un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos no autorizados, maliciosos o criminales conexos, al margen de la hora y lugar, o la amenaza o engaño del Acto Cibernético que involucre acceso a un Sistema Informático, procesamiento, uso u operación de este.
3. Por Incidente Cibernético se entenderá:
 - 3.1 Errores u omisiones, omisiones o serie de errores u omisiones conexos que involucren acceso, procesamiento, uso u operación de un Sistema Informático, o
 - 3.2 Falta de disponibilidad o falla parcial o total o serie de no disponibilidades o fallas parciales o totales conexas en el acceso, procesamiento, uso u operación de algún Sistema Informático.
4. Por Sistema Informático se entenderá:
 - 4.1 Computadoras, hardware, software, sistemas de comunicación, dispositivos electrónicos (lo que incluye, a título enunciativo mas no limitativo, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), así como servidores, nubes o microcontroladores, incluido algún sistema similar o configuración de los arriba señalados y entradas, salidas, dispositivos de almacenamiento de datos, equipos de red o instalación de respaldo conexos.
5. Por Datos se entenderá información, hechos, conceptos, códigos o información de todo tipo que se registre o transmita de manera tal que sea usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

CONDICIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES DE SINIESTROS (APLICABLE A TODAS LAS SECCIONES).

1. DESCRIPCIÓN DE LA CONDICION ESPECIAL

Se deja expresa constancia que en caso se suscite algún eventual siniestro durante la vigencia de la póliza, la designación del ajustador de siniestros deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la fecha del aviso del siniestro o a la fecha en que la Compañía toma conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Así, cuando la Compañía reciba el aviso del siniestro o cuando tome conocimiento del siniestro se deberá proponer al Asegurado con por lo menos dos días antes del vencimiento del plazo señalado, una terna de ajustadores de siniestros para que el Asegurado designe alguno de los ajustadores propuestos. En caso el Asegurado no designe a alguno de los Ajustadores propuestos, la Compañía designará al ajustador antes del plazo señalado con la finalidad de que proceda a efectuar el ajuste y/o la liquidación del siniestro.

Se precisa que la presente condición especial se rige por lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión y Pago de siniestros.

2. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente condición especial se rige por lo señalado en las Condiciones

Generales del Seguro de Incendio.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente condición especial, rige lo determinado en esta última

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- a) Se presente la documentación parcial que requiera el Ajustador en tanto se determine la comprobación del siniestro por parte de Seguridad del Estado o la autoridad competente.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- c) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4.2 PÓLIZA DE SEGURO MULTIRRIESGO

MATERIA DEL SEGURO

Todos los bienes de propiedad del asegurado de cualquier clase y descripción, así como bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera responsable, mientras se encuentren en cualquier lugar y condición en el que se encuentren en cualquier lugar de la República, incluyendo locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal y/o a la intemperie (cuando su naturaleza así lo requiera) e incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental, y consistentes principalmente, mas no limitados a: Edificios, mejoras e instalaciones fijas y permanentes mecánicas y/o eléctricas que formen parte del edificio y su funcionamiento, avisos, y cualquier obra civil de propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad.

Contenidos en general, mobiliario, maquinaria, útiles, enseres, equipos, accesorios, equipos electrónicos de cómputo y accesorios, hardware y software, data, drones, computadoras personales, laptops, notebooks, cámaras fotográficas, filmadoras, celulares, Smartphone, tabletas pad, equipos audiovisuales, de sonido, reproductores, altavoces, proyectores, micrófonos, parlantes, sub, equipos de limpieza, accesorios, repuestos, objetos frágiles, jarrones, libros, bienes fijos, móviles, drones (cuando se encuentre almacenados) y otros.

Existencias e inventarios de mercaderías y/o bienes en general, incluyendo en almacenes autorizados o en exhibición o demostración y/o mercadería en consignación.

Coberturas

Todo Riesgo a Valor Total de Incendio y Líneas Aliadas incluyendo Riesgos de la Naturaleza, Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.

Valores Declarados

Edificación	S/	599,876.58
Total Contenido en General	S/	16,956,413.97
Total Valor Declarado	S/	17,556,290.53

Suma Asegurada

Todo Riesgo a Primer Riesgo: S/ 14,000,000

COBERTURA	SUBLIMITE
Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo	S/ 4,500,000
Daño por Agua	S/ 100,000
Equipo Electrónico Límite Único y Combinado y en Agregado Anual (Secciones I, II y III)	S/ 3,000,000
Infortunio (Límite Agregado Anual)	S/ 250,000
Equipos Móviles y Portátiles (Límite Agregado Anual)	S/ 500,000
Rotura Accidental de Vidrios Cristales, Avisos Luminosos u Objetos frágiles (Límite Agregado Anual)	S/ 50,000
Gastos Extraordinarios	S/ 200,000
Gastos Extras	S/ 200,000
Cobertura Automática por nuevas adquisiciones	S/ 2,500,000
Transporte Incidental y Nacional (MEA S/ 300,000.00)	S/ 30,000
Responsabilidad Civil Extracontractual y Patronal (Límite Agregado Anual)	S/ 1,000,000
Responsabilidad Civil Patronal hasta S/500,000	
Vehículos propios, de terceros y/o de empleados en locales del asegurado o estacionados en los perímetros de los predios sólo bajo la cobertura de incendio y en exceso de su póliza vehicular es en Límite Agregado Vigencia	S/ 150,000
Acervo documentario (Límite Agregado Anual)	S/ 5,000



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Daños por suspensión o falta de aprovisionamiento de suministro eléctrico de la red pública	S/ 50,000
---	-----------

CLÁUSULAS

Las cláusulas adicionales prevalecen sobre las condiciones generales.

Todas las Secciones

1. Adelanto del 50% del monto del siniestro, solo si la atención del siniestro es aprobada por Ajustador. Excepto para la cobertura de Responsabilidad Civil.
2. Nombramiento de Ajustadores, según norma vigente.
3. Rehabilitación Automática de la suma asegurada (excepto para las coberturas en Límite Agregado Anual, así como Límite Único y Combinado y en Agregado Anual).
4. Cobertura automática para nuevas adquisiciones
5. Inclusión automática para nuevas adquisiciones.
6. 5410 cláusula De Exclusión Limitada De Ciberperdida
7. LMA 5394 - Exclusión de enfermedades transmisibles (seguro de daños)

Incendio

1. Condicionado General de Incendio
2. Todo Riesgo de Incendio
3. Traslado Temporal (cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto)
4. Propiedades de Terceros
5. Impacto de Vehículos (propios y/o de terceros)
6. Aparatos Eléctricos
7. Transporte Incidental
8. Rotura Accidental de Vidrios y Cristales
9. Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica o Fuego Subterráneo.
10. Maremoto, Tsunami, Salida de Mar, Maremoto, Marejada u Oleaje
11. Lluvia e Inundación
12. Huelga y Conmoción Civil
13. Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo
14. Reemplazo
15. Errores u Omisiones, sólo para incendio
16. Reparaciones y/o Reconstrucciones
17. Sellos y Marcas
18. Acervo Documentario
19. Daños Materiales, incluyendo los de incendio, ocasionados por terremoto.
20. Daños Materiales, ocasionados por maremoto
21. Cobertura automática por nuevas adquisiciones. Considerando la naturaleza de la entidad, la cobertura automática por nuevas adquisiciones aplicará de manera inmediata y sin cobro de prima hasta por 90 días o hasta concluir las formalidades y procedimientos que establece la normativa del Estado para lograr la inclusión de los bienes en la póliza, lo que ocurra primero. Considerando que, por un tema normativo, la entidad asumirá la obligación con eficacia anticipada a la fecha declarada del o de los bienes muebles, el cobro de la prima a prorrata por la inclusión, será aplicable desde la fecha prevista en las formalidades que establece la normativa.
22. Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo – se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. No obstante, no habrá sobre posición en dos o más períodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio.

Equipo Electrónico

1. Condicionado General de Equipo Electrónico
2. Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta S/6,000.00 (Límite Agregado Anual).



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3. Flete aéreo hasta S/6,000.00 (Límite Agregado Anual).
4. Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados incluyendo cuando se encuentren en domicilio de los trabajadores es debidamente autorizados (cobertura nacional e internacional) Límite Agregado Anual.
5. Valor nuevo de reposición para equipos hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total
6. En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior existente en el mercado sin aplicar depreciación por mejora tecnológica hasta 05 años de antigüedad.
7. Incluye Daños o pérdidas por cualquier causa, mientras que los bienes precitados se hallen instalados en o transportados por una aeronave, artefactos aéreos o embarcaciones.
8. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
9. Asimismo, están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica.
10. Hurto (extensivo a equipos móviles y portátiles)
11. Extensión a cubrir pérdidas en vehículos desocupados temporalmente, durante un período de 12 horas.

Infortunio

1. Valor nuevo de reposición para equipos hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total
2. Incluye cobertura de Robo
3. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente (hasta 6 horas), mientras los encargados de los equipos realizan actividades que los obliga a desocuparlos hasta S/10,000 Límite Agregado Anual.

Responsabilidad Civil

1. Condicionado General de Responsabilidad Civil
2. Extracontractual
3. Patronal hasta S/ 500,000
4. Incendio, explosión, humo, agua
5. Locales y Operaciones
6. Vehículos Ajenos al servicio del Asegurado, en exceso de sus pólizas de seguro vehicular.
7. Ascensores
8. Uso de Armas de Fuego, por parte de personal de la Entidad que cuente con la respectiva licencia.
9. Contratistas Independientes y/o subcontratistas
10. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares, siempre y cuando no sea personal contratado por terceros. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes y contratados.
11. Eventos y similares, organizados por la Entidad, solo si cuentan con VoBo de Defensa Civil.
12. Responsabilidad Civil de Carga.
13. Locatarios (inmuebles)
14. Alimentos y Bebidas, sólo por intoxicación masiva, elaborados y distribuidos por el asegurado
15. Playa de Estacionamiento, sólo en caso de pérdida total o parcial
16. Se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores, los cónyuges, los ascendientes, los descendientes, los hermanos y, en general, los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como la (o el) conviviente.)
17. Gastos Admitidos hasta S/3,000 por persona y por evento, con un Límite Agregado Anual de S/20,000, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza (daños materiales y personales).
18. Gastos de defensa penal hasta US\$ 5,000 por evento y US\$ 10,000 en límite agregado vigencia, para cubrir asesoramiento legal.
19. Se cubren los gastos razonables en que el Asegurado y/o sus representantes incurran en la investigación y/o preparación y/o cuantificación, y/o presentación y/o certificación y/o verificación y/o negociación de un reclamo resultante de un siniestro que se indemnizaría bajo esta póliza. (Cláusula de sustentación de reclamos)



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

20. Cláusula de Contaminación "Aplicable para casos de Responsabilidad Civil": Se extiende a cubrir los daños producidos por daños materiales, daños y/o lesiones corporales originados directamente por acción de la contaminación o envenenamiento del aire, del suelo o del agua, por uso de combustible, por el ruido, olores, vibraciones, electricidad, temperatura, radiaciones visibles e invisibles; siempre y cuando el efecto perjudicial se deba a un acontecimiento accidental y fortuito y como consecuencia directa de la realización de las actividades propias del asegurado, incluyendo el uso de bienes y/o materiales que tengan relación con dichas actividades

Transporte Nacional

- Radio de acción: En todo el territorio nacional.
- Cláusula "A" 382 del Instituto, incluyendo, pero no limitando a:
- Carga y descarga.
- Robo por asalto.
- Robo de bulto entero y/o falta de entrega de bulto entero.
- Riesgos de la naturaleza.
- Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y otros riesgos políticos.
- Izaje en los predios
- Dentro del predio y entre predios
- Durante una mudanza
- Mientras se trasladen en forma temporal para ser reparados, mantenimiento, revisión.
- Base de valorización: Precio de venta según factura comercial incluyendo el flete e IGV
- Valor nuevo de reposición para maquinaria y equipos, nuevos y/o usados.
- El transporte puede ser terrestre, aéreo, marítimo, lacustre, ferroviario y/o fluvial.
- Bajo la cobertura de transporte terrestre local e incidental se cubre el transporte a nivel nacional (incluye carreteras no autorizadas). El medio de transporte será en vehículos de propiedad del asegurado y/o de sus representantes y/o de sus empresas de transporte legalmente establecidas y/o de agencias de terceros y/o vehículos fletados por el asegurado para operaciones de distribución y/o cualquier otro vehículo alquilado por el asegurado para su distribución, así como aviones de líneas aéreas con itinerario regular y/o aviones fletados por el asegurado y/o vía fluvial en chatas y/o barcazas y/o embarcaciones de propiedad de empresas de transporte legalmente establecidas y/o vía marítima (cabotaje). Asimismo, se deja sin efecto la inclusión de las limitaciones referentes a actos de deshonestidad, olvido, negligencia, embriaguez, robo por escape, hurto, ratería, estafa, desaparición y otros considerados como riesgos excluidos bajo la cobertura de transporte local cuando se trata de empresas de transporte de terceros legalmente establecidas, donde el asegurado no tenga control.
- Bajo el sublímite de transporte nacional se amplía a cubrir las existencias de equipos y/o repuestos y/o insumos y/o materia en proceso, así como también se incluye las labores de izaje y/o traslado dentro del local para cualquier bien de propiedad del asegurado y/o de terceros
 - Se cubren los daños y/o pérdidas que se originen como consecuencia del deficiente mantenimiento del vehículo transportador y/o por sobrecarga del mismo y/o por negligencia, deficiencia en el embalaje, imprudencia, olvido, embriaguez, falta de custodia o descuido o acto deshonesto de los encargados del transporte, siempre y cuando el Asegurado no tenga control sobre el transportista
 - Se amplía la cobertura a la modalidad de subcontratación, siempre y cuando la empresa que realice el transporte este legalmente constituida y registrada en el MTC. Se exonerará de las garantías indicadas en póliza, siempre que el Asegurado haya cumplido con trasladarlas al transportista y el transporte de la mercadería no sea en vehículos propios del Asegurado. Entendiéndose que el siniestro contara con cobertura siempre que el Asegurado cumpliera con el traslado de las garantías al Transportista para su cumplimiento.
 - Se cubre las pérdidas o daños a la mercadería producidas como consecuencia de maniobras imprevistas o de fuerza mayor del chofer para evitar atropellos a peatones, o colisión con otros vehículos o bienes.
- Movimiento Anual estimado: S/ 300,000
- Límite Máximo por embarque: S/ 30,000
- Tipo de Mercadería que transportan, corresponde a bienes y equipos en general de la Entidad para las Oficinas Desconcentradas a nivel nacional, cuya finalidad es el uso administrativo.



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acervo Documentario

- Adicionalmente, que cubra contratación de un ingeniero de sistema y personal mecanógrafo, ya que se debe indemnizar a valor de reconstrucción de documentos). Cubre este monto (monto razonable según las coordinaciones realizadas con Tramite Documentario)

Deducibles (Sin IGV)

RIESGOS	DEDUCIBLES
Todo Riesgo	10% del monto indemnizable, mínimo S/3,500
Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo	10% del monto indemnizable, mínimo S/3,500
Terremoto temblor, erupción Volcánica, fuego subterráneo, Maremoto (tsunami), maremoto, marejada u oleaje	10% del monto indemnizable, mínimo 1% del valor declarado del predio afectado incluyendo su contenido, mínimo S/7,000
Daños por Lluvia o inundación	10% del monto indemnizable, mínimo 1% del valor declarado del predio afectado y de los bienes en el contenidos o S/10,000 lo que resulte mayor
Gastos Extras	3 días
Gastos Extraordinarios	Según cobertura afectada
Daños por Agua	10% del monto indemnizable, mínimo S/200
- Equipo Móvil	10% del monto del indemnizable, mínimo S/500 Para equipos de valor hasta S/ 3,500 Deducible S/ 800
Cámaras Fotográficas y Filmadoras	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 300
Celulares y Smartphones	10% del monto indemnizable, mínimo S/450
Infortunio	20% del monto a indemnizable, mínimo S/1,500
Responsabilidad Civil	10% del monto a indemnizable, mínimo S/ 1,500 toda y cada pérdida daños materiales y daños personales
Acervo Documentario	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 300
Impacto de Vehículos (propios terceros)	y/o
Vehículos propios, de terceros empleados en locales del asegurado	y/o
Otros riesgos de la Naturaleza	10% del monto indemnizable, mínimo S/7,000
Rotura Accidental de Vidrios y/o Cristales, Avisos luminosos y/o Objetos frágiles	10 % del monto indemnizable, mínimo S/200
Transporte Incidental y Nacional	10% del monto a indemnizable, mínimo S/350
Equipo Electrónico Sección I y II	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 500
- Sección III	3 días
- Robo y/o Asalto	15% del monto a indemnizable, mínimo S/ 500

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:

- La cobertura para infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo, el robo, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte, dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo.
- Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevos de los mismos, dichos valores serán actualizados por el asegurado



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

durante la vigencia de la póliza o en caso de ocurrir un siniestro cubierto por la misma, asimismo, no se aplicará la cláusula de infraseguro o seguro insuficiente cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre valor a nuevo contra el valor declarado.

3. Bajo la cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, y aun cuando ellos no hubieran sufrido daño.
4. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
5. En caso de presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión.
6. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados.
7. Bajo la cobertura de transporte incidental, se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo Flete + Gastos.
8. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
9. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
10. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
11. En caso de siniestros de pérdidas parciales, cuando la parte dañada o pérdida de los equipos no pueda ser reemplazada y/o reparada, se considerará la pérdida total del bien.
12. La cobertura de impacto de vehículos se amplía a cubrir daños ocasionados por vehículos de empleados, propios o bajo su uso.
13. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del asegurado la cobertura en la cual considere el deducible menor.
14. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
15. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro, la entidad será quien elija a la empresa proveedora, y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la prestación, con lo cual la aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley y podrá suspender dicho beneficio.
16. Las Indemnizaciones de siniestros que afecten cualquier cobertura podrán realizarse bajo las modalidades de reposición o monetaria, pudiendo esta última efectuarse en moneda nacional o extranjera, según elija la entidad.
17. En caso de que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días desde la fecha del requerimiento por parte de esta, superado este periodo, la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley.
18. No será necesario que el Asegurado adquiera el bien para que le sea indemnizado a valor de



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- reposición o reemplazo a nuevo.
19. Se otorga cobertura para los bienes que por razones de servicio son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual, aunque no sean locales del asegurado, incluyendo domicilio de los trabajadores por razones debidamente justificadas y autorizadas por la entidad.
 20. Asimismo, las direcciones de los locales pueden sufrir modificaciones, por el cual el contratista acepta dicha condición de cambio.
 21. Esta póliza no cubre Terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o correo electrónico.
 22. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la Compañía de Seguros.
 23. Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro hasta US\$ 50,000 en Límite Agregado Vigencia.
 24. Se otorga cobertura para los bienes que por razones de prestación de servicios (de terceros o a terceros), deben desplazarse temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual, aun cuando no sean locales del Asegurado o locales propiamente dichos, a nivel nacional.
 25. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
 26. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
 27. Están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falta, corte o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica incluyendo sobrecargas, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuente el asegurado, siempre que los equipos tengan protección de estabilizador de voltaje y /o supresor de picos y/o las líneas eléctricas internas de la empresa y cuenten con sistema de estabilización.
 28. Se incluye como asegurado adicional al PRONABI, quedando expresamente acordado y entendido que su inclusión es exclusivamente respecto a que le pudiera alcanzar por actuaciones del ANIN por el uso del predio ubicado en Calle Las Gardenias Mz. L. Lote N° Asociación de Vivienda El Progreso-San Juan de Miraflores.
 29. Cobertura automática por nuevas adquisiciones, se amplía la cobertura a todos los sublímites detallados en la póliza.

CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja expresa constancia que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía.

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- a) Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.

En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

a reintegrar a la Compañía dicho exceso

CLAUSULA DE GASTOS EXTRAS

Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazarla propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a) Alquiler de locales.
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
- g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h) Gastos correspondientes a viáticos por viaje de inspección que realice el área responsable de supervisar el avance de los trabajos por un siniestro cubierto por la póliza.

CLAUSULA DE DEPRECIACION (para Ramos Técnicos TREC / RM / EE / INF)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos con más de 03 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 60%.

CLAUSULA DE INFORTUNIO

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación: Esta póliza no cubre:

1. Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
2. Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
3. Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
4. Cualquier deshonestidad por parte del Asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario. Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva de delito.
5. Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, toxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.
6. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es comedido u ocurre ya sea directa o indirectamente por



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

razón de o en conexión: o Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil. o Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado

7. Pérdida o daño a la propiedad asegurada mientras esta se encuentre en proceso de manufactura, reparación y/o renovación
8. Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
9. Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.
10. Pérdida o daño a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de 60 días consecutivos.
11. Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.
12. Pérdidas o daño causado por desgaste o descompostura mecánica, así como por desgaste de sujetadores, soportes o contenedores.
13. Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
14. Abolladura y raspaduras
15. Infidelidad
16. Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa. Se debe entender como actividad riesgosa sólo aquella que no se contraponga con las actividades propias que realiza el Asegurado en el marco del cumplimiento de sus funciones.

La cobertura de infortunio cubrirá de acuerdo a la cláusula indicada, los equipos electrónicos no definidos en sus especificaciones técnicas como móviles y/o portátiles y los equipos no electrónicos móviles o no, que por las necesidades del Asegurado tengan que ser usados fuera de sus instalaciones. En caso de siniestros de pérdida total se indemnizará el valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad.

CONDICIÓN DE INFRASEGURO RELACIONADO CON EL FORMULARIO DUBAI DE LA SBS

Por medio de la presente condición se deja constancia que el formato de declaración de bienes proporcionado por el asegurado de acuerdo a la exigencia del Formulario DUBAI de la SBS, solo será tomada en cuenta por la compañía de seguros para los fines determinados en dicha resolución. Por lo tanto, el cálculo y aplicación de infraseguro o seguro insuficiente se realizará verificando el valor real de los bienes con los valores declarados globales indicados en las condiciones particulares de la póliza en el rubro "VALORES DECLARADOS".

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA

Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima
www.gob.pe/anin





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4.3 PÓLIZA DE SEGURO DE VEHICULO

Materia del Seguro

Ampara, a todo riesgo, los vehículos de propiedad, bajo custodia de la Autoridad Nacional de Infraestructura y/o de terceros bajo su cuidado, custodia y responsabilidad, según relación anexa

COBERTURA	SUMA ASEGURADA S/
Daño Propio (Choque, vuelco, incendio, robo parcial o total, rotura de lunas)	SUMA ASEGURADA
Responsabilidad Civil frente a terceros c/u	400,000
Responsabilidad Civil en exceso	400,000
Responsabilidad Civil de Ocupantes c/u, se excluye al (de acuerdo a tarjeta de propiedad)	200,000
Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad)	
Muerte e Invalidez Permanente c/u	80,000
Gastos de Curación c/u	16,000
Gastos de Sepelio c/u	6,000
Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente	al 100%
Accesorios musicales de fábrica	al 100%
Accesorios musicales hasta (exceso al 10% hasta US\$ 2,000)	4,000
Accesorios Especiales (equipos de comunicación, extintores, circulinas, otros)	1,000
Riesgos de la naturaleza hasta	SUMA ASEGURADA
Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo	SUMA ASEGURADA
Ausencia de Control hasta	SUMA ASEGURADA
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control c/u	40,000
Auxilio Mecánico	al 100%
Vehículo de reemplazo (solo para automóviles y camionetas) 15 días por pérdidas parciales por daño o robo y 30 días por pérdida total por daño o robo.	
Uso de vías no autorizadas incluye circulación en quebradas y/o cruce de ríos, desbordes, lagunas, lagos, dunas, transporte en barcasas y orillas de mar sin ninguna restricción de caminos	SUMA ASEGURADA
Traslado de Restos Mortales c/u (Límite Agregado Anual S/ 15,000)	Hasta S/ 3,000
Traslado por evacuación c/u	Hasta S/ 5,000

En el caso que no exista proveedor de vehículo de reemplazo en el lugar de residencia, la compañía de seguros procederá a reembolsar de acuerdo con las tarifas pactadas por la aseguradora con su proveedor más cercano.

Nota:

Para el cálculo de primas de los vehículos que se incluyan o excluyan posteriormente en la póliza, se efectuará el cálculo a prorrata temporis, desde la fecha de la solicitud de inclusión o exclusión, hasta el fin de vigencia pactado en el contrato respectivo.
Las sumas aseguradas indicadas para cada vehículo serán respetadas durante toda la vigencia del contrato

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

- Condicionado General de Vehículos
- Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas
- Uso de vías no autorizadas. Cubre los daños ocasionados a las unidades cuando éstas se



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

encuentren circulando por motivos propios de sus funciones en riachuelos, quebradas y orillas de mar.

- Restitución automática de la suma asegurada,
- Libre Elección de Talleres
- Riesgos de la naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
- Servicio de Grúa y Ambulancia a nivel nacional: en casos que la Compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al Asegurado hasta el monto máximo de la suma asegurada para estas coberturas, hasta S/2,000 en cada caso.
- Auxilio mecánico y grúa para todas las unidades de la flota de la Procuraduría, incluido motos al 100% hasta S/1,000.
- La cobertura del vehículo de reemplazo se otorga para cualquier tipo de siniestro.
- Se precisa que la unidad de reemplazo a otorgar deberá ser un vehículo, según disponibilidad del proveedor.
- Se precisa que en caso no exista un proveedor para vehículos de reemplazo en el lugar que se requiere, el pago del mismo lo realizará la aseguradora a reembolso considerando la tarifa del lugar donde se realiza el servicio.
- El número de días para el vehículo de reemplazo es por un máximo de 15 días al año por pérdidas parciales por daño o robo y 30 días por pérdidas totales por robo o daño al año con deducible de S/400 por evento (autos y camionetas).
- Gastos de Búsqueda y Rescate S/12,000 c/u.

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar los hechos, en el lugar de ocurrencia, en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque y fuga
- Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes)
- Robo Parcial
- Rotura de Lunas

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
2. La cobertura de vehículo de reemplazo, se otorga para cualquier tipo de siniestro (automóviles y camionetas-reemplazo con automóviles)
3. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
4. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
5. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
6. Para los casos de robo de accesorios musicales, en caso de no existir en el mercado, el modelo del equipo robado se reemplazará con uno inmediatamente superior sin cobro de prima y deducible adicional
7. En caso de siniestro y si el Asegurado decidiese la forma de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado, en caso de reparación, o en general por cualquier modalidad de atención del siniestro, la entidad podrá elegir a la empresa proveedora, y la



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la prestación, con lo cual la aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días útiles de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley y podrá suspender dicho beneficio. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días desde la fecha del requerimiento por parte de esta, superado este periodo la aseguradora tendrá derecho a cobrar los intereses de ley.
8. El asegurador se compromete a emitir las órdenes de compra dentro de las 24 horas de presentado el reclamo y la respectiva documentación completa, con validez hasta 15 días.
 9. Si en caso dicho repuesto no hubiera en Stock, se podrá escoger una de las dos siguientes alternativas (a opción del asegurado):
Renovar la Orden de Compra hasta que el repuesto sea habido, para pólizas en dólares.
Pagar al Asegurado el Valor en efectivo del presupuesto.
 10. La aseguradora indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica en general del vehículo siniestrado y/o sustraído.
 11. No se aplicará depreciación por robo de llantas de los vehículos.
 12. Se deja constancia que la circulación de las unidades vehiculares de la entidad se encuentra condicionadas a las disposiciones decretadas por el gobierno central, por lo que siempre circularán en caso se cuente con la respectiva autorización.
 13. Para el cálculo de primas de los vehículos que se incluyan o excluyan posteriormente en la póliza, se efectuará el cálculo a prorrata temporis, desde la fecha de la solicitud de inclusión o exclusión, hasta el fin de vigencia pactado en el contrato respectivo.
 14. La cobertura de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil de Ocupantes se extiende a cubrir a la totalidad de ocupantes de cada unidad asegurada, según número de asientos indicado en tarjeta de propiedad que se detalla en relación de vehículos asegurados bajo la presente póliza.
 15. El deducible que tenga que pagar el cliente se hará, mediante una factura emitida por la aseguradora, a fin de que el cliente no tenga demora en retirar su vehículo y/o accesorios.
 16. En caso de siniestro de una unidad asegurada, que por falta de un taller autorizado y/o de la marca sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro, a efectos de ser reparada; se amparan los gastos que este transporte ocasionara dentro de los límites de la póliza.
 17. Queda convenido y declarado que, no obstante, lo prescrito en la presente póliza, ésta se extiende a amparar y cubrir los siniestros ocasionados por trabajadores contratados bajo cualquier modalidad de relación contractual con el asegurado.
 18. La cobertura de vías no autorizadas, se amplía para amparar a las unidades que se encuentren circulando o en reposo: en asientos mineros (campamentos, socavón y/o tajo abierto), predios industriales, rellenos sanitarios, patios de operaciones y similares, inclusive si existen otras vías alternas. Igualmente se ampara cuando las unidades estén cruzando ríos o riachuelos, siempre que sea una vía de acceso a centro poblados o similares.
 19. Para el caso de Responsabilidad Civil, las indemnizaciones serán otorgadas directamente a los terceros involucrados inmediatamente después de ser aprobados, posteriormente se le facturará al asegurado el importe correspondiente a su acreencia o deducible. El asegurado deberá pagar dicho importe en no más de 30 días calendario.
 20. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo roca, desprendimiento de tierras y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
 21. Se cubre la imprudencia involuntaria del conductor, incluyendo imprudencia temeraria o cualquier falta al reglamento de tránsito.
 22. También están cubiertos los vehículos asegurados que se encuentren remolcados y/o jalados y/o transportados por otros vehículos.
 23. Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por póliza que se produzcan en estacionamientos públicos y/o privados.
 24. No se limitará la cobertura de robo parcial y/o total para las unidades que no cuenten con

 Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima
 www.gob.pe/anin





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- dispositivos de seguridad tales como: alarmas antirrobo, sistemas trabagás, protectores de faros, tuercas y pernos de seguridad para aros y llantas, etc.
25. Se cubren los gastos de rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
 26. La cobertura de "vías no autorizadas" se extiende a cubrir cuando se realicen labores de supervisión y trabajos a orillas de ríos debido a las labores que realiza el asegurado
 27. Libre elección de talleres, previo acuerdo con la aseguradora. Distribuidores autorizados para aquellas unidades que estén dentro de la garantía y/o de funcionarios con cargo de confianza con aprobación específica.
 28. Se incluye como asegurado adicional al Gobierno Regional Piura – Vehículo Placa EAH137 y al Gobierno Regional de Arequipa – Vehículo Placa EAK039
 29. En casos de Pérdida total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamentos

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO O PERDIDA TOTAL

1. La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo. En ningún caso se aplicará deducibles.
2. En caso de pérdida total, se indemnizará la suma asegurada señalada en póliza como Suma Asegurada, sin aplicar ningún otro mecanismo para la valorización de la indemnización, por tanto, queda sin efecto todo porcentaje que limite el mismo.
3. Para las camionetas 4x4 no aplicará coaseguro. La indemnización será del 100% de la suma asegurada.
4. En caso de accidente vehicular con pérdida total, la entidad procederá a emitir la resolución dando de baja el vehículo por causal de mantenimiento o reparación onerosa. Se aclara y se precisa que la determinación de la causal de baja para los bienes muebles estatales se encuentra regulado por la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva Para La Gestión De Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

De acuerdo al siguiente tenor:

1. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, trabajadores brevetados, o personal que labora para el asegurado bajo cualquier modalidad, autorizados para la conducción de vehículos de propiedad del asegurado.
2. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos de propiedad del asegurado y para aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad y estén asegurados en la póliza.
3. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
4. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores y/u omisiones de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Empresa o Institución
5. La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza
6. En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la Compañía de Seguros no repetirá contra los empleados del Asegurado
7. En casos fortuitos o de fuerza mayor, la Cía. de Seguros aceptará la atención incluso fuera de las 10 horas señaladas en póliza.

DEDUCIBLES:

Daño Propio

Automóviles, Camionetas Rurales, Motos: 10% del monto indemnizable, mínimo S/600 (taller afiliado y no afiliado).

Excepto:

Rotura de Lunas Nacionales: Sin cobro de deducible (Automóviles, camionetas Pick Up y rurales)



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
de Infraestructura

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Rotura de Lunas Importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 600 más IGV (Todo tipo de vehículos)

Responsabilidad Civil: Sin deducible para daños personales.

Vehículo de Reemplazo

S/400 por evento (48 horas luego de aprobado el presupuesto de reparación).

Nota: El Asegurado asume las garantías y/o gastos por pérdidas y/o daños al vehículo de reemplazo.

Ausencia de control:

20% del monto del siniestro, mínimo S/2,000

Pérdida total y lesiones personales:

Sin deducible (al 100%)

Responsabilidad Civil:

10% del monto del siniestro, mínimo S/600

Nota: Todos los Deducibles NO incluyen IGV.

Comisión de Agenciamiento:10%

DATOS DE LOS VEHÍCULOS

N	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO FA	NRO. SERIE	MOTOR	ASIENTOS	SUMA ASEGURADA S/
1	EAH 137	TOYOTA	HILUX	2023	BAJKA3CD6P3096309	1GDG289130	5	119,449.52
2	EGW316	MITSUBISHI	OUTLANDER	2015	XDGG2WF2000163	4B11521QP0534	5	70,000.00
3	EGI-560	LAND ROVER	RANGE ROVER SPORT	2008	SALSK25438 A153464	151107B144 22448PN	5	49,143.50
4	EGS-321	MITSUBISHI	L200 CR 4X4 2.5 C/D TD GLX M/T	2014	MMBJNKB40 FD032434	4D56UCFJ1067	5	38,302.37
5	EAK039	TOYOTA	PROBOX	2004	NCP550021316	1NZ30699986	5	22,158.00

Nota: La coordinación de control patrimonial se encargará de remitir vía correo electrónico la copia de la tarjeta de propiedad al contratista, el mismo día de la notificación de la orden de servicio.



Avenida República de Chile 350
Jesús María, Lima



www.gob.pe/anin



3.5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.5.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

ITEM N° 01 – CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PERSONALES, PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

•La Compañía de Seguros deberá contar con el certificado de autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

•Para el caso del Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud, deberá contar con Certificado de registro de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud emitida por la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD.

Acreditación:

Copia del certificado de Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”.

Copia del Certificado de registro de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud emitida por la Superintendencia Nacional de Salud SUSALUD.

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a s/. 464,800.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros generales y/o seguros personales.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante

cancelación en el mismo comprobante de pago⁷, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁸, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

⁷ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

⁸ Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.

ITEM N° 02 – CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES, PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRESTRUCTURA – ANIN

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

La Compañía de Seguros deberá contar con el certificado de autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”.

Acreditación:

Copia del certificado de Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”. una antigüedad mayor a 30 días a la presentación de la oferta.

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a s/. 270,000.00 (Doscientos setenta mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 28,000.00 (Veintiocho mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros generales y/o seguros patrimoniales.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante

cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados¹⁰, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

⁹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

¹⁰ Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación son determinados por los evaluadores. En la contratación de servicios en general, la evaluación de la oferta consiste en: i) Evaluación Técnica y ii) Evaluación Económica.

La evaluación económica de la oferta es posterior a la evaluación técnica de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento. El puntaje máximo de cada una de estas evaluaciones es equivalente a cien puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de setenta puntos.

Importante para la entidad contratante

En el procedimiento de selección concurso público de servicios no hay factores de evaluación obligatorios, por lo que la entidad contratante puede elegir entre los siguientes factores de evaluación facultativos, los cuales deben sumar 100 puntos. Como mínimo debe considerar cuatro factores de evaluación.

Las bases no deben contener factores de evaluación que no se utilicen o queden en blanco. Por ello, en las bases se contemplan los factores para la evaluación técnica elegidos y los demás se suprimen, asimismo se adecúa el cuadro resumen acorde a ello.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

4.1.2. FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

ITEM 1: CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PERSONALES, PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la oferta de capacitación a:</p> <p>10 personas de la entidad, en materia de leyes y regulaciones relacionadas con los seguros de riesgos humanos y póliza de seguros según el tipo del ítem N° 01, en modalidad virtual con grado académico de bachiller o título profesional con mínimo un (1) año de experiencia vinculada a la materia de la capacitación.</p> <p>El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar los certificados o constancias del</p>	<p>[Como máximo 50] puntos</p> <p>Más de [7 horas]: [50] puntos</p> <p>Más de [6 horas]: [30] puntos</p> <p>Más de [5 horas]: [20] puntos</p>

<p>personal capacitado a la entidad contratante.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Advertencia</p> <p><i>Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la prestación de servicios a ser contratados.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	
--	--

B. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Seguro Accidentes Personales</p> <p>1. Gastos de Curación en Exceso, para toda la póliza:</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de declaración jurada</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Advertencia</p> <p><i>Constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en el requerimiento, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la entidad contratante.</i></p> </div>	<p>[Como máximo 50] puntos</p> <p>Mejora 1 : Incremento de S/10,000 [50] puntos</p> <p>Mejora 2 : Incremento de S/ 5,000 [40] puntos</p> <p>Mejora 3: Incremento de S/ 2,500 [30] puntos</p>

CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN ÍTEM 1: CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PERSONALES, PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS	PUNTAJE
A. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	[MÁXIMO 50] puntos
B. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	[MÁXIMO 50] puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹¹

ITEM 2:

C. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la oferta de capacitación a 15 personas de la entidad, en las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Riesgos Patrimoniales - Trámite de Siniestros <p>Bachiller o Titulado, 2 años de experiencia vinculada a la materia de la capacitación.</p> <p>En modalidad virtual y/o presencial.</p> <p>Lugar: Av. República de Chile 350 Jesús María Av. República de Chile 350 Jesús María u Cualquier Sede de ANIN, que el Área de Logística lo solicite</p> <p>El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la entidad contratante.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Advertencia</p> <p><i>Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la prestación de servicios a ser contratados.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>[Como máximo 50] puntos</p> <p>Más de [10 horas]: [50] puntos</p> <p>Más de [6 horas]: [30] puntos</p> <p>Más de [3 horas]: [20] puntos</p>

¹¹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

A. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Plazo de avisos de siniestros a fin de evitar su rechazo por extemporáneo, será de hasta:</p> <p>Acreditación:</p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de declaración jurada</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Advertencia</p> <p><i>Constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en el requerimiento, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la entidad contratante.</i></p> </div>	<p>[Como máximo 50] puntos</p> <p>Mejora 1 : 50 días calendarios [50] puntos Mejora 2 : 45 días calendarios [40] puntos Mejora 3 : 40 días calendarios [20] puntos</p>

CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN ÍTEM 2

FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS	PUNTAJE
A. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	[MÁXIMO 50] puntos
B. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	[MÁXIMO 50] puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹²

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos) – ÍTEM 1 y ÍTEM 2

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acredita mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°</p>	<p>La evaluación consiste en otorgar el mayor puntaje a la oferta del menor monto ofertado y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos montos ofertados, según la siguiente fórmula:</p> $Po = Mb \times Pmax$ <p>Po Mo</p>

¹² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

6).	<p>Po = Puntaje de la oferta económica a evaluar Mo = Monto de la oferta económica Mb = Monto de la oferta económica más baja</p> <p>Pmax = Puntaje máximo</p> <p style="text-align: right;">[PUNTAJE MÁXIMO EQUIVALENTE A 100 PUNTOS]¹³ puntos</p>
-----	---

4.3. PUNTAJE TOTAL

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de la evaluación técnica y la evaluación económica, aplicándose la siguiente fórmula:

$$PTP = c_1PT + c_2Pe$$

Donde:

PTP	=	Puntaje total del postor a evaluar
Pt	=	Puntaje de la evaluación técnica del postor a evaluar
Pe	=	Puntaje de la evaluación económica del postor a evaluar
c1	=	Coefficiente de ponderación para la evaluación técnica: [INDICAR COEFICIENTE, CONSIDERANDO QUE $0.60 \leq c1 \leq 0.70$]
c2	=	Coefficiente de ponderación para la evaluación económica: [INDICAR COEFICIENTE, CONSIDERANDO QUE $0.30 \leq c2 \leq 0.40$]

Donde: **$c1 + c2 = 1.00$**

¹³ De acuerdo con lo señalado en el numeral 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Advertencia

Dependiendo del objeto de la contratación, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PERSONALES Y PATRIMONIALES PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, que celebra de una parte AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANIN, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° 20611816953, con domicilio legal en Av. República de Chile Nro. 350, distrito de Jesús María, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], los evaluadores adjudicaron la buena pro de la **CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 02-2025-ANIN** para la contratación de CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PERSONALES Y PATRIMONIALES PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PERSONALES Y PATRIMONIALES PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo total del servicio, incluyendo, de ser aplicable, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[INDICAR MONEDA]**, en **[INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Importante para la entidad contratante

- En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladicop que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA

Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada desde el primer o único pago que se realice, según corresponda, hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, que no se encuentran en procedimiento coactivo.

- En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se debe indicar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA : AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE PENSIÓN ALIMENTARIA

EL CONTRATISTA autoriza que se le descuenta del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendiente a **[CONSIGNAR MONTO]** seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]** en el trámite del expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL].**

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde **[CONSIGNAR SI ES DESDE EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO O DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO O DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO.]**

Importante para la entidad contratante

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la **[CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA]** es de [...], el mismo que se computa desde **[INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].**”

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

<p>Importante para la entidad contratante</p> <p><i>En caso de contratos de contingencia utilizados de acuerdo con el artículo 285 del Reglamento se incluyen obligatoriamente las siguientes cláusulas:</i></p> <p>CLÁUSULA [...]: CONDICIÓN O EVENTO QUE ACTIVA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO <i>La activación de la ejecución del contrato se produce cuando [CONSIGNAR EL EVENTO FUTURO E INCIERTO QUE CONDICIONA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 284 DEL REGLAMENTO]</i></p> <p>CLÁUSULA [...]: MECANISMOS DE ACTIVACIÓN (PROTOCOLO), CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN <i>Los mecanismos de activación (protocolo), control, seguimiento y evaluación de la ejecución contractual son [CONSIGNAR LOS REFERIDOS MECANISMOS CONFORME LO SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO Y LA OFERTA GANADORA]</i></p> <p><i>En caso de contratos de contingencia en los que se aplique la modalidad de pago “pago por disponibilidad” de acuerdo con el artículo 285 del Reglamento, se incluye obligatoriamente la siguiente cláusula:</i></p> <p>CLÁUSULA [...]: CONDICIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO <i>Al culminar el plazo del contrato sin que se haya activado la ejecución del contrato, las partes acuerdan las siguientes condiciones para ampliar el plazo contractual por un periodo adicional: [CONSIGNAR LAS CONDICIONES ACORDADAS]</i></p>	
---	--

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de **[CONSIGNAR EL MONTO]**, a través de la **[INDICAR EL MECANISMO DE GARANTÍA PRESENTADO: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA/RETENCIÓN DE PAGO/DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO]** N° **[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]**, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD]** en el plazo máximo de **[CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN]** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹⁵ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

¹⁵ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

- Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto durante la estrategia de contratación, la aplicación de la figura de resolución por terminación anticipada se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato cuando el resultado de algún hito impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Los hitos del contrato son [INCLUIR EL DETALLE DE LOS HITOS DEL CONTRATO]

- Para el caso de contratos de contingencia con modalidad de pago por disponibilidad se incluye la siguiente cláusula:

“CLÁUSULA [...]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso la entidad verifique que el contratista incumple con mantener [INDICAR EL INCUMPLIMIENTO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, YA SEA LA ROTACIÓN, STOCK O CAPACIDAD DE RESPUESTA, SEGÚN CORRESPONDA AL OBJETO CONTRACTUAL]”;

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o

indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco¹⁸. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar¹⁹.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Importante para la entidad contratante

En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto:

“Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje”

En caso las partes opten por la Junta de Prevención Y Resolución de Disputas (JPRD), como medio de solución de Controversias, previo al inicio del arbitraje, debe considerarse lo siguiente:

¹⁶ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

¹⁷ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

¹⁸ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

¹⁹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

²⁰ De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez UIT.

- Los adjudicadores que conforman la JPRD deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 329 del Reglamento y aquellos referidos a la experiencia específica establecida en las bases del procedimiento de selección, de ser el caso.
- Una vez establecido el centro de administración de la JPRD, las partes tramitan el contrato tripartito.
- El procedimiento ante la junta de prevención y resolución de disputas es un presupuesto de arbitrabilidad en aquellos contratos en los que se haya contemplado la inclusión de una cláusula de sometimiento a esta junta.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando **[INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF]**

Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva.

Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por árbitro único.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al **CONSIGNAR FECHA**.

"LA ENTIDAD CONTRATANTE"

"EL CONTRATISTA"

Advertencia

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales, de acuerdo con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento,

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 02-2025-ANIN
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE	SI ()		NO ()
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicio, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba el acuse de recepción.

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 02-2025-ANIN
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [**CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO**], identificado con [**CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**] N° [**CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹	SI ()		NO ()
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ²²	SI ()		NO ()
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 3			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ²³	SI ()		NO ()
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico común del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²¹ Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114, del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²² Ibídem

²³ Ibídem

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicio, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del representante
común del consorcio**

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba el acuse de recepción.

ANEXO N° 2

PACTO DE INTEGRIDAD²⁴

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 02-2025-ANIN

Presente.-

El que suscribe, [...], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, **suscribo el presente Pacto de Integridad** bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Declaro, bajo juramento:

1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.
3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes²⁵; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM²⁶.
5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento²⁷.

SEGUNDO: Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

²⁴ De conformidad con el literal b del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

²⁵ Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP: Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

²⁶ Reglamento del Ley N° 31564:

Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas

El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas. (...)

²⁷ Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el artículo 274 numeral d), de su Reglamento:

Artículo 68. Resolución del contrato

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco

Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

1. Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

[Solo para personas jurídicas] Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

2. Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.
3. Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, inconducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).
4. Facilitar las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

TERCERO: Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección²⁸; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la culminación del contrato.

CUARTO: Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los () días del mes () de 20(), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General²⁹.

Firma

N° de DNI:

²⁸ **Artículo 92. Culminación de la fase de selección**, del Decreto Supremo N°009-2025-EF:

La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento de selección, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante, d) No se perfecciona el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91.

²⁹ **1.7 Principio de Presunción de Veracidad.** - *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*

ANEXO N° 3³⁰

DECLARACIÓN JURADA

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 02-2025-ANIN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento:

- i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

³⁰ Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 02-2025-ANIN
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**.
 2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**.
- b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....] y nuestro correo electrónico común: [.....], al cual se notificarán todas las comunicaciones dirigidas al Consorcio durante el procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato.
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%]³²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%³³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del consorciado 1
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del consorciado 2
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad

.....
Consortiado 3
Nombres, apellidos y firma del consorciado 3
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

³³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Advertencia

El Anexo N° 5 únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del inciso 2 del citado numeral, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de servicios, los dos años son consecutivos.

**ANEXO N° 5³⁴
DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO**

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 02-2025-ANIN

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes³⁵, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal³⁶ de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:**

[NOMBRE DEL PARIENTE 1] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

[NOMBRE DEL PARIENTE 2] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón [INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30

³⁴ Numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

³⁵ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

³⁶ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.-

de la Ley N° 32069³⁷, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 02-2025-ANIN

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 132 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el impuesto materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto: **“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL IMPUESTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.***
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, el postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, el postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias.*
- *En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.*

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 02-2025-ANIN
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 132 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el impuesto materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL IMPUESTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, el postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, el postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias.*
- *En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.*

ANEXO N° 7

AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES NO MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 02-2025-ANIN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, en la primera mitad del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 de su Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según
corresponda**

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069 y el artículo 114 de su Reglamento siempre que:

- El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.*
- Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.*
- La cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles).*

ANEXO N° 7

AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 02-2025-ANIN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 de su Reglamento, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según
corresponda**

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 del Reglamento, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, siempre que:

- *El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.*
- *Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.*
- *Cuando se adjudique la buena pro a un proveedor que califique como micro o pequeña empresa, procede la retención con independencia del monto de la contratación.*

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE FIDEICOMISO COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 02-2025-ANIN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, declaro bajo juramento el compromiso de presentar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contabilizados desde el día siguiente de perfeccionado el mismo, en el marco de los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

El fideicomiso es aplicable, de acuerdo con los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069, siempre que el plazo de la ejecución contractual sea mayor a noventa días calendario.

ANEXO N° 9

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 02-2025-ANIN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico **[INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO]**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según
corresponda

ANEXO N° 10

ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL³⁸

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 02-2025-ANIN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:

[INDICAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL LITERAL I DEL NUMERAL 3 DE LOS REQUERIMIENTOS INCLUIDOS EN EL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda

³⁸ Para la elección de la institución arbitral, la entidad contratante debe tomar en cuenta, como aspectos relevantes, lo previsto en el literal d) del artículo 77 (Requisitos para resolver controversias en contrataciones públicas) y el numeral 84.1 del artículo 84 (Reglas aplicables al arbitraje) de la Ley.

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 02-2025-ANIN
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴³
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										

³⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁰ **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato sea previa a los quince años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁴¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴³
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.

ANEXO N° 12

DECLARACIÓN JURADA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 02-2025-ANIN
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de selección de la referencia, me comprometo a prestar los servicios objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 14

DECLARACIÓN JURADA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 02-2025-ANIN

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que la experiencia que acredito de la **empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones Públicas con sanción vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad a la dependencia encargada de las contrataciones o al órgano de la entidad contratante al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 15
DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE
IMPEDIMENTO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 02-2025-ANIN

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la sede registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes⁴⁴, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal⁴⁵ de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:**

[NOMBRE DEL PARIENTE 1] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** .

[NOMBRE DEL PARIENTE 2] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** ..

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069⁴⁶, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁴⁴ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

⁴⁵ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069-.

⁴⁶ Conforme el numeral 2 "Impedimentos en razón del parentesco" del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 17

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA EN EL CASO DE ÍTEMS CUYA CUANTÍA CORRESPONDA A UNA MODALIDAD ABREVIADA.

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 02-2025-ANIN

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, la Dependencia Encargada de las Contrataciones o los evaluadores, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 18⁴⁷

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato en caso de proveedores con procesos de alimentos en ejecución de sentencia)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o apoderado de **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam), considerando lo siguiente:

[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN SÓLO UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:

- Que, se ha remitido el/la **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** con fecha de recepción **[CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN]** dirigido/a al **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]**, mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]**, para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.
- Que, sí me encuentro en el registro de deudores alimentario moroso, por lo que; autorizo se me descuenta del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente procedimiento de selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]**, para lo cual adjunto:
 - a) La sentencia emitida por el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]** en

⁴⁷ De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]**

- b) La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: **[LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO]**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
apoderado, según corresponda**